

Sistema de Gestión de Calidad	Código: FO-CG-06/06
	Versión: 3

Contraloría General de la República

Informe Final de Fiscalización Especial Inmediata (FEI) a la Municipalidad de Carmen del Paraná

Resolución CGR N° 547/19

**Octubre, 2020
Asunción, Paraguay**

Contraloría General de la República (CGR)

Principales Autoridades

Dr. Camilo D. Benítez Aldana
Contralor General

Mg. Augusto José Félix Paiva
Subcontralor General

Equipo designado

Dirección General de Control de Obras Públicas

Funcionario	Función	Afectación por Nota CGR N°
Edgar Paiva Unsain	Coordinador	4846/19
Edgar Oviedo González	Supervisor	4846/19
Luis Enrique Albera	Jefe de Equipo	4846/19
Mauro Ojeda	Auditor	4846/19
Marta Montorfano	Auditores	4846/19
Gilberto González	Auditor	4846/19



Índice General

N°	Descripción	Pág.
	INFORME FINAL FEI	1
	SIGLAS UTILIZADAS	4
1.	ORIGEN DE LA FEI	5
2.	MOTIVO DE LA FEI	5
3.	OBJETIVOS DE LA FEI	5
4.	ALCANCE	5
5.	ANTECEDENTES DEL ENTE SUJETO DE CONTROL	6
6.	DISPOSICIONES LEGALES	6
7.	REMISIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE OBSERVACIONES PARA DESCARGO DE FEI	6
8.	DESCARGO PRESENTADO POR EL ENTE SUJETO DE CONTROL	7
9.	DESARROLLO DEL INFORME FEI	7
10.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	53
	ANEXO	57



Siglas, símbolos y abreviaturas utilizadas

A.I.	Acero inoxidable
Arq.	Arquitecto/a
CGC	Condiciones Generales del Contrato
CGR	Contraloría General de la República
CN	Constitución Nacional
COD	Comunicación de Observaciones para Descargo
DGAJ	Dirección General de Asuntos Jurídicos
DGCOP	Dirección General de Control de Obras Públicas
Dpto.	Departamento
ESC	Ente Sujeto de Control
ET	Equipo de Trabajo
Expte.	Expediente
FEI	Fiscalización Especial Inmediata
FONACIDE	Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo
₡	Guaraníes
Ing.	Ingeniero/a
Lic.	Licenciado/a
MEC	Ministerio de Educación y Ciencias
Mg.	Magister
%	Porcentaje
SS. HH.	Servicios Higiénicos
UOC	Unidad Operativa de Contrataciones



INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN ESPECIAL INMEDIATA (FEI) MUNICIPALIDAD DE CARMEN DEL PARANÁ

1. ORIGEN DE LA FEI

Por Resolución CGR N° 547 de fecha 16/10/2019 "POR LA CUAL SE DISPONE LA REALIZACIÓN DE UNA FISCALIZACIÓN ESPECIAL INMEDIATA (FEI) A LA MUNICIPALIDAD DE CARMEN DEL PARANÁ (DEPARTAMENTO DE ITAPÚA)".

Al respecto, en la Nota CGR N° 4846 de fecha 29/11/2019, se exponen los temas o aspectos que serán objeto de revisión, la Unidad Misional responsable, los funcionarios designados, etc.

2. MOTIVO DE LA FEI

La Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República" establece en su Artículo 2°: "La Contraloría General, dentro del marco determinado por los Artículos 281 y 283 de la Constitución Nacional, tiene por objeto velar por el cumplimiento de las normas jurídicas relativas a la administración financiera del Estado y proteger el patrimonio público, estableciendo las normas, los procedimientos requeridos y realizando periódicas auditorías financieras, administrativas y operativas...".

3. OBJETIVOS DE LA FEI

OBJETIVO GENERAL

Realizar la Fiscalización Especial Inmediata a las Obras Públicas ejecutadas, por la Municipalidad de Carmen del Paraná (Dpto. de Itapúa), con fondos del FONACIDE (Ley 4758/12 "Que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo y el Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación") y ROYALTIES y Compensaciones, a efectos de determinar la efectiva aplicación de los recursos recibidos en esos conceptos, emitiendo conclusiones y recomendaciones sobre el uso correcto de los recursos invertidos en las obras.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Determinar:

- La efectiva ejecución de las obras.
- El uso correcto de los recursos invertidos en las obras, cuyo monto total asciende a ₡ 1.803.632.843 (Guaraníes mil ochocientos tres millones seiscientos treinta y dos mil ochocientos cuarenta y tres).

4. ALCANCE

La FEI abarcó el análisis de todo lo mencionado en el objetivo general y los objetivos específicos, arriba descriptos, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018 y primer semestre 2019.

La auditoría fue realizada de conformidad a las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) que son emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), compatibles con las establecidas en las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), Manual de Auditoría Gubernamental del Paraguay y el Manual de Auditoría "TESAREKÓ", que contiene disposiciones para las actividades en materia de control gubernamental, fundamento principal de referencia de las actividades de fiscalización y control de la CGR. Estas normas requieren que se cumpla con requisitos éticos, se planifique y se realice la Auditoría para obtener certeza razonable que la información y documentación auditada no contengan exposiciones erróneas. Igualmente, que las operaciones a las cuales ellas corresponden hayan sido ejecutadas de conformidad a las disposiciones legales vigentes y demás normas aplicables.

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

Asimismo, la Resolución CGR N° 583 de fecha 31/10/2019 "Por la cual se actualiza el Manual de Auditoría Gubernamental (MAGU) para las instituciones públicas sujetas a la fiscalización y control de la Contraloría General de la República, y se deja sin efecto la Resolución CGR N° 146 del 25 de marzo de 2019".

Las Observaciones de la FEI son el resultado de las verificaciones in situ realizadas por el Equipo de Trabajo del 24 al 28/02/2020 y del análisis de los informes y documentos proveídos por el nexo responsable y demás áreas involucradas, siendo dichos actos, de exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes en las operaciones que estuvieron sujetas a verificación.

5. ANTECEDENTES DEL ENTE SUJETO DE CONTROL

El Municipio de Carmen del Paraná es uno de los distritos del departamento de Itapúa (Paraguay). Se encuentra situado aproximadamente a 330 km de la ciudad de Asunción. Fue fundada el 24 de abril de 1843 por decreto de Don Carlos Antonio López y Mariano Roque Alonso.
Intendente Municipal: Ing. German A. Gneiting.

6. DISPOSICIONES LEGALES

- Constitución Nacional.
- Ley N° 276/94 "Orgánica y funcional de la Contraloría General de la República".
- Ley N° 1533/2000 "Que establece el Régimen de Obras Públicas".
- Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y sus modificaciones y su Decreto Reglamentario N° 8127/00 y sus modificaciones.
- Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus modificaciones y su Decreto Reglamentario N° 21909/03.
- Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal" y sus modificaciones.
- Ley N° 3984/10 "Que establece la distribución y depósito de parte de los denominados "Royalties" y "Compensaciones en Razón del Territorio Inundado" a los Gobiernos Departamentales y Municipales" y sus modificaciones.
- Ley N° 4758/12 "Que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) y el Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación" y sus modificaciones.
- Decreto N° 9.966/2012 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 3.984/2010 "Que establece la distribución y depósito de parte de los denominados "Royalties" y "Compensaciones en Razón del Territorio Inundado" a los Gobiernos Departamentales y Municipales" y los Artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 23º, 24º, 25º, 26º y 27º de la Ley N° 4.758/2012 "Que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) y el Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación" y sus modificaciones.
- Decreto N° 10.504/2013 "Por el cual se reglamenta el Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación y se disponen normas complementarias para la ejecución de proyectos establecidos en el Artículo 4º de la Ley N° 4.758/2012 "Que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) y el Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación".
- Decreto N° 739/2013 "Por el cual se reglamenta el funcionamiento del Fondo Fiduciario para la Excelencia de la Educación y la Investigación".
- Resolución del MEC N° 14386/13 "Por la cual se establecen las normas técnicas para proyectos arquitectónicos en establecimientos educativos del Ministerio de Educación y Cultura y se deja sin efecto la Resolución Ministerial N° 325 de fecha 30 de enero de 2013".

7. REMISIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE OBSERVACIONES PARA DESCARGO DE FEI

La COD FEI fue remitida a la Municipalidad de Carmen del Paraná por Nota CGR N° 3037 de fecha 20/07/2020 para su descargo correspondiente, en cumplimiento a la Resolución CGR N° 2015/06 "Por la que se dispone la remisión de las Observaciones de los informes de auditoría a las instituciones auditadas para el descargo correspondiente" y la Resolución CGR N° 343/19 "Por la cual

Visión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental confiable, reconocido por la efectividad de la Gestión de Control y Agente de Cambio para la buena Administración"
Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 | Web: www.contraloria.gov.py | Email: cgr@contraloria.gov.py

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

se dispone la modificación del artículo 1° de la Resolución CGR N° 2015 del 27 de diciembre de 2006" que establece:

"Disponer que las Observaciones resultantes de los Informes de Auditoría, sean remitidos a las Instituciones auditadas, a fin de que las mismas realicen el descargo correspondiente, en el plazo perentorio e improrrogable de cinco (5) días hábiles, a partir de la recepción de la Comunicación de Observaciones para Descargo".

Como se observa, el Ente Sujeto de Control dispuso de 5 (cinco) días hábiles para presentar sus descargos a las Observaciones, sustentado con documentos de respaldo.

8. DESCARGO PRESENTADO POR EL ENTE SUJETO DE CONTROL

Por Nota N° 289/2020 de fecha 05/08/2020, ingresada a la Contraloría General de la República como Expte. CGR N° 15235/20, la Municipalidad de Carmen del Paraná remitió el descargo referente a la Resolución CGR N° 547/19, acompañado de documentos respaldatorios, con un total de 73 fojas (adjunto 1 pendrive).

Realizado el análisis y la evaluación del descargo, se emite el Informe Final FEI que contiene las Observaciones que quedan firmes y ratificadas por el equipo designado, ya que las justificaciones formuladas en los descargos no levantan las mismas.

No obstante, se modifican 05 (cinco) Observaciones. Al respecto, en el Anexo 1 del Informe Final FEI se presenta el detalle de la situación señalada precedentemente.

Obs. rectificadas parcialmente.	5
Obs. rectificadas totalmente.	0

9. DESARROLLO DEL INFORME FINAL FEI

Introducción

Las verificaciones in situ de las obras fueron realizadas del 24 al 28/02/2020. Las obras verificadas fueron:

N°	Obra	Ejercicio Fiscal	Fuente	Monto del Contrato (€)
1	Construcción de Aula para Educación Inicial, Arreglo de SS. HH. del Tercer Ciclo, Construcción de Escenario, Cambio de Piso, Construcción de Camineros Inclusivos.	2019	FONACIDE	289.799.029
2	Construcción de un Aula y Baños en Planta Alta y Comedor en Planta Baja del Colegio Nacional German Wilke.	2019	FONACIDE	249.240.327
3	Refacción de SS. HH. y Cantina - Construcción de Pista de Atletismo en la Escuela German Wilcke.	2019	FONACIDE	224.453.081
4	Construcción en la Escuela Sara de Centurión	2018	FONACIDE	77.227.960
5	Construcción de Pavimento Tipo Empedrado Calle 15 de Agosto - (Cuatro Tramos)	2018	FONACIDE	370.381.088
6	Construcción de Baño Sexado en la Compañía Caraguatá	2018 y 2019	Royalties y Compensaciones	32.500.000
7	Construcción de Terminal de Ómnibus	2018	Royalties y Compensaciones	106.284.823
8	Construcción de Quincho y Reparación de Vivienda en el Club Paraná	2018	Royalties y Compensaciones	87.500.000

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

Nº	Obra	Ejercicio Fiscal	Fuente	Monto del Contrato (₡)
9	Construcción de Quinchos Privados y Arreglos de Quincho Comunitarios en la Zona de Camping	2019	Royalties y Compensaciones	81.091.135
10	Construcción de Alcantarillas Tubulares	2019	Royalties y Compensaciones	170.128.000
11	Construcción de Empedrado Calle General Díaz	2018	Royalties y Compensaciones	85.027.400
12	Construcción de Drenaje en el Club Paraná	2018	Royalties y Compensaciones	30.000.000
Total=				1.803.632.843

Fuente: Rendiciones de Cuentas de FONACIDE y ROYALTIES correspondientes a los Ejercicios Fiscales 2018 y 2019 de la Municipalidad de Carmen del Paraná.

Son ₡ 1.803.632.843 (Guaraníes mil ochocientos tres millones seiscientos treinta y dos mil ochocientos cuarenta y tres).

La falta de un adecuado control interno de la Municipalidad de Carmen del Paraná aplicado a las obras verificadas ha causado la certificación y pago de cantidades de obra diferentes a las realmente ejecutadas; incumplimientos de especificaciones técnicas; falta de aplicación de corrección aritmética de monto contractual y falta de aplicación de multa por retraso en la ejecución de los trabajos, que han ocasionado un perjuicio a la Institución por un valor de ₡ 126.295.964 (Guaraníes ciento veintiséis millones doscientos noventa y cinco mil novecientos sesenta y cuatro) conforme se ilustra en el siguiente cuadro y se detalla en las respectivas Observaciones:

Obra	Observación CGR N°	Diferencia (₡)
Construcción de Aula para Educación Inicial, Arreglo de SS. HH. del Tercer Ciclo, Construcción de Escenario, Cambio de Piso, Construcción de Camineros Inclusivos	1	2.384.192
Construcción de un Aula y Baños en Planta Alta y Comedor en Planta Baja del Colegio Nacional German Wilke.	2	5.933.993
Refacción de SS. HH. y Cantina - Construcción de Pista de Atletismo en la Escuela German Wilcke.	3	5.968.278
Construcción de Obras en la Escuela N° 2315 Sara de Centurión.	4	6.758.490
Construcción de Pavimento Tipo Empedrado Calle 15 de Agosto - (Cuatro Tramos)	5	28.286.704
Construcción de Baños Sexados en Caraguatá	6	7.763.766
Construcción de Terminal de Ómnibus y Accesos a la localidad de Carmen del Paraná	7	8.449.535
Construcción de Quincho y Reparación de Vivienda en el Club Paraná	8	14.025.524
Construcción de Quinchos Privados y Arreglo de Quincho Común en la Zona de Camping	9	5.651.864
CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLAS TUBULARES EN CARMEN DEL PARANÁ	10	41.073.618
TOTAL		126.295.964

Son ₡ 126.295.964 (Guaraníes ciento veintiséis millones doscientos noventa y cinco mil novecientos sesenta y cuatro).



Con relación a las obras enumeradas como: 11- Construcción de Empedrado Calle General Díaz y 12- Construcción de Drenaje en el Club Paraná, el equipo de trabajo no ha identificado debilidades por lo que no forman parte del desarrollo.

En las Condiciones Generales del Contrato se establece:

"15. Remuneración"

"15.2. Pago de los trabajos originales.

15.2.1. Los trabajos originales corresponden al conjunto de trabajos ejecutados por el Contratista en virtud del Contrato, bajo su responsabilidad. Los trabajos originales se pagan en conformidad con las estipulaciones del Contrato, ya sea sobre la base de precios unitarios, o precios globales, definidos en la Lista de Cantidades.

15.2.2. En el caso de aplicar un precio unitario, el precio adeudado se determina multiplicando el precio unitario cotizado en las Listas de Cantidades y Actividades por la cantidad del tipo (concepto) de obra ejecutado, o por el número de elementos de obra que se hubieran completado".

"17. Liquidación de cuentas. Pago de las certificaciones"

17.1. Certificaciones mensuales"

"17.1.2. Dentro de los seis (6) días siguientes a la terminación del mes inmediato anterior, el Contratista presentará al Fiscal de Obra, una certificación mensual que indique el monto total de las sumas correspondiente a las obras ejecutadas, como consecuencia de la ejecución del Contrato. Ese monto se establecerá a partir de la Lista de precios unitarios del Formulario de Oferta".

El Manual de Gestión de Contratos de Obras Públicas, que sirve como guía para la gestión de los contratos de obras públicas, sobre la base del marco jurídico vigente y de criterios propios expresa en el punto **"3.5. PRECIOS DEL CONTRATO"**

"3.5.1. Que comprenden y como se calculan"

"Los precios a ser abonados al Contratista se indican en el Contrato conforme a la oferta adjudicada

En la modalidad de Contrato por precios unitarios, el Contratista oferta por precios unitarios fijos aplicados a una lista estimada de cantidades de Obras establecidas por la Administración Contratante en las bases de la licitación. El valor total de la oferta adjudicada corresponderá a la suma de los referidos precios unitarios por dichas cantidades. Los precios unitarios no pueden ser modificados pero las cantidades estimadas de Obras se ajustarán a las Obras efectivamente realizadas y fiscalizadas. Por tanto, el precio total de la Obra se determina en base a la lista de cantidades definitivas."

La Ley N° 1533/2000 "Que establece el Régimen de Obras Públicas", establece:

"Artículo 41.- El Contratista será responsable civil y penalmente".

"b) El Contratista de Obras, por las deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad de los materiales o en la obra, según las especificaciones técnicas de la obra y por los daños a la administración licitante o a terceros; sin perjuicio de las sanciones administrativas que le correspondan".

"Artículo 46.- La administración licitante nombrará los fiscalizadores necesarios para velar por la correcta ejecución de la obra. Estos deberán denunciar ante el Ente licitante las irregularidades que detecten, so pena de ser considerados responsables solidarios o cómplices de las mismas..."

El Decreto N° 10504 del 11/01/2013¹, "Por el cual se reglamenta el fondo para la excelencia de la educación y la investigación y se disponen normas complementarias para la ejecución de proyectos establecidos en el artículo 4° de la ley N° 4758/2012 "Que crea el Fondo Nacional de Inversión

¹ El Decreto N° 10504/13 ha quedado sin efecto por el Decreto N° 739/13, a excepción de los artículos 37; 38 y 39.

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

Pública y Desarrollo (FONACIDE) y el Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación.", en su artículo 37, establece:

"Los proyectos de infraestructura y equipamientos deberán enmarcarse dentro de las normativas vigentes, estándares de calidad de materiales, de mano de obra, de planos tipos, de especificaciones técnicas, establecidas y aplicadas por el MEC, así como de su aprobación y fiscalización por parte de la misma entidad."

La Resolución del MEC N° 14386/13 "Por la cual se establecen las normas técnicas para proyectos arquitectónicos en establecimientos educativos del Ministerio de Educación y Cultura y se deja sin efecto la Resolución Ministerial N° 325 de fecha 30 de enero de 2013", exige el cumplimiento de las especificaciones técnicas del MEC.

Desarrollo

FONACIDE

Observación CGR N° 1

"Construcción de Aula para Educación Inicial, Arreglo de SS. HH. del Tercer Ciclo, Construcción de Escenario, Cambio de Piso, Construcción de Camineros Inclusivos". Pago demás de ₡ 2.384.192, por certificación de cantidades distintas a las ejecutadas e incumplimiento de especificaciones técnicas.

En la obra "Construcción de Aula para Educación Inicial, Arreglo de SS. HH. del Tercer Ciclo, Construcción de Escenario, Cambio de Piso, Construcción de Camineros Inclusivos", se constató la certificación y pago de cantidades de obra diferentes a las realmente ejecutadas e incumplimientos de especificaciones técnicas. Se tiene así un pago demás de ₡ 2.384.192 (Guaraníes dos millones trescientos ochenta y cuatro mil ciento noventa y dos), conforme se detalla a continuación:

DIFERENCIA DE CANTIDADES E INCUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS									
CONSTRUCCIÓN DE AULA PARA EDUCACIÓN INICIAL, ARREGLO DE SS. HH. DEL TERCER CICLO, CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIO, CAMBIO DE PISO, CONSTRUCCIÓN DE CAMINEROS INCLUSIVOS									
Contratista: NELI SERVICIOS			Fecha: 19/12/2018			Monto del Contrato: ₡. 289.799.029			
N°	DESCRIPCION	U.M.	Monto certificado y pagado			Valor de los trabajos s/CGR			Diferencia (₡)
			Cant. (1)	P. Unit. (₡) (2)	Precio Total (₡) (3)= (1)x(2)	Cant. (4)	P. Unit. (₡) (5)	Precio Total (₡) (6)= (4)x(5)	
1	CAMINERO PEATONAL								
1.1	Remoción de:								
1.4	Contrapiso de cascotes	m2	926,50	35.360	32.761.040	894,06	35.360	31.613.785	1.147.255
1.5	Cordón de ladrillos en canteros a-Arreglo y completar en zonas faltantes	ml	188,00	13.260	2.492.880	181,55	13.260	2.407.353	85.527
1.6	Piso: a- Baldosones prefabricado (40x40)	m2	926,50	66.300	61.426.950	894,06	66.300	59.275.847	2.151.103
1.7	Rampa de ladrillos y alisado de cemento	ml	9,50	132.600	1.259.700	8,90	132.600	1.180.140	79.560
1.9	Pintura de:								
1.9.2	Cordón de canteros	ml	188,00	8.840	1.661.920	181,55	8.840	1.604.902	57.018
2	ESCENARIO								
2.1	Marcación y Replanteo	m2	72,00	3.868	278.496	74,94	3.868	289.868	-11.372
2.3	Escenario								
2.3.1	Nivelación de ladrillos comunes 0,30	m2	26,00	99.450	2.585.700	25,27	99.450	2.513.102	72.598
2.3.2	Relleno y compactación	m3	43,00	38.765	1.663.025	40,37	38.765	1.564.749	98.276
2.4	Techo								
2.4.1	Chapa de zinc según planos	m2	103,00	198.900	20.486.700	81,96	198.900	16.302.265	4.184.435
2.4.2	Cenefa metálica según planos	ml	57,00	33.150	1.889.550	13,40	33.150	444.210	1.445.340
2.5	Contrapiso de cascotes	m2	72,00	35.360	2.545.920	74,94	35.360	2.649.878	-103.958
2.6	Piso de 1ra antideslizante	m2	72,00	66.300	4.773.600	74,94	66.300	4.968.522	-194.922

Visión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental confiable, reconocido por la efectividad de la Gestión de Control y Agente de Cambio para la buena Administración"
Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 | Web: www.contraloria.gov.py | Email: cgr@contraloria.gov.py

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

DIFERENCIA DE CANTIDADES E INCUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS									
CONSTRUCCIÓN DE AULA PARA EDUCACIÓN INICIAL, ARREGLO DE SS. HH. DEL TERCER CICLO, CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIO, CAMBIO DE PISO, CONSTRUCCIÓN DE CAMINEROS INCLUSIVOS									
Contratista: NELI SERVICIOS			Fecha: 19/12/2018			Monto del Contrato: ₡. 289.799.029			
Nº	DESCRIPCION	U.M.	Monto certificado y pagado			Valor de los trabajos s/CGR			Diferencia (₡)
			Cant. (1)	P. Unit. (₡) (2)	Precio Total (₡) (3)= (1)x(2)	Cant. (4)	P. Unit. (₡) (5)	Precio Total (₡) (6)= (4)x(5)	
2.7	Grada de ladrillos comunes revestidos con cerámica antideslizante	ml	6,00	99.450	596.700	3,00	99.450	298.350	298.350
2.8	Revoque								
2.8.1	Nivelación a una capa	m2	22,00	33.150	729.300	25,27	33.150	837.701	-108.401
2.9	Instalación Eléctrica								
2.9.1	Boca de luces	unid	10,00	75.455	784.550	12,00	75.455	905.460	-120.910
2.10	Artefactos eléctricos								
2.10.1	Artefacto fluorescente 2x40 especial	unid	10,00	132.600	1.326.000	8,00	132.600	1.060.800	265.200
2.10.2	Artefacto tipo reflector	unid	5,00	221.000	1.105.000	4,00	221.000	884.000	221.000
2.11	Baranda metálica según h= 1m	ml	6,00	276.250	2.486.250	35,17	276.250	9.715.713	-7.229.463
2.12	Baranda de madera ídem existente pintada	ml	30,00	102.000	3.060.000	0,00	102.000	0	3.060.000
2.13	Pintura								
2.13.2	Paredes al agua de nivelación	m2	26,00	15.470	402.220	25,27	15.470	390.927	11.293
2.13.3	Estructura de techo metálico al sintético	m2	103,00	19.890	2.048.670	81,96	19.890	1.630.226	418.444
2.13.4	Cenefa metálica al sintético	ml	57,00	17.680	1.007.760	13,40	17.680	236.912	770.848
2.13.5	Baranda metálica al sintético	ml	18,00	19.890	358.020	35,17	19.890	699.531	-341.511
3	AULA PRESCOLAR								
3.1	Preparación de la obra								
3.1.1	a- Limpieza y preparación del terreno	m2	81,39	3.315	269.808	77,45	3.315	256.763	13.045
3.1.2	b- Replanteo	m2	81,39	3.868	314.817	77,45	3.868	299.595	15.221
3.8	Muros de Nivelación								
3.8.1	de 0,30 para revocar	m2	19,52	143.650	2.804.048	24,49	143.650	3.517.270	-713.222
3.8.2	de 0,15 para revocar	m2	39,40	69.615	2.742.831	62,31	69.615	4.337.551	-1.594.720
3.8.3	de 0,30 visto 1 cara de ladrillo común	m2	25,62	165.750	4.246.515	24,78	165.750	4.107.285	139.230
3.8.4	de 0,15 visto 1 cara de ladrillos	m2	20,40	76.798	1.566.679	21,85	76.798	1.678.190	-111.511
3.9	Pilares de 045 x 0,45 visto para corredor	ml	9,00	88.400	795.600	8,96	88.400	792.064	3.536
3.10	Techo de tejas y tejuelones prensada con tirantes de Ybyra Pyta	m2	98,55	254.150	24.046.483	97,99	254.150	24.904.093	-857.610
3.11	Revoque								
3.11.1	De paredes interior y exterior a una capa	m3	154,00	24.310	3.743.740	220,22	24.310	5.353.485	-1.609.745
3.11.2	De pilares de mampostería	ml	9,00	37.570	338.130	0,00	37.570	0	338.130
3.12	Contrapiso de H° de cascotes	m2	65,75	24.310	1.598.383	63,51	24.310	1.543.836	54.547
3.13	Piso; de baldosa calcárea roja 20x20	m2	60,47	60.775	3.675.064	63,51	60.775	3.859.589	-184.525
3.14	Zócalo calcáreo rojo	ml	37,05	19.890	736.925	38,10	19.890	757.809	-20.885
3.16	Aberturas Metálicas								
3.16.1	Puertas metálicas (1,10x2,50) 2 hojas	unid	1,00	607.750	607.750	0,87	607.750	530.400	77.350
3.17	Alfeizar de ventanas								
3.17.1	De ladrillo comunes curvos a sardinel en cantero	ml	2,50	99.450	248.625	4,00	99.450	397.800	-149.175
3.17.2	De revoque 1:3 (cemento arena)	ml	49,60	17.680	876.928	10,80	17.680	190.944	685.984
3.18	Pinturas:								
3.18.1	De paredes al látex interior	m2	131,14	17.680	2.318.555	133,42	17.680	2.358.949	-40.393
3.18.2	De pilares al látex cerámico	ml	9,00	55.250	497.250	8,96	55.250	495.040	2.210
3.18.3	De vigas cumbreras y encadenado	m3	15,46	17.680	273.333	19,14	17.680	338.360	-65.027
3.18.4	De ladrillo visto al látex cerámico	m2	48,89	17.680	864.375	47,89	17.680	846.731	17.645
3.18.5	De aberturas metálicas con pintura sintética	m2	21,86	19.890	434.795	18,60	19.890	369.954	64.841
3.18.6	De techo maderamen al barniz	m2	98,55	13.260	1.306.773	97,99	13.260	1.299.344	7.429

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

DIFERENCIA DE CANTIDADES E INCUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS									
CONSTRUCCIÓN DE AULA PARA EDUCACIÓN INICIAL, ARREGLO DE SS. HH. DEL TERCER CICLO, CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIO, CAMBIO DE PISO, CONSTRUCCIÓN DE CAMINEROS INCLUSIVOS									
Contratista: NELI SERVICIOS			Fecha: 19/12/2018			Monto del Contrato: ₡. 289.799.029			
Nº	DESCRIPCION	U.M.	Monto certificado y pagado			Valor de los trabajos s/CGR			Diferencia (₡)
			Cant. (1)	P. Unit. (₡) (2)	Precio Total (₡) (3)= (1)x(2)	Cant. (4)	P. Unit. (₡) (5)	Precio Total (₡) (6)= (4)x(5)	
3.18.7	De aberturas de madera al barniz	m2	3,36	24.310	81.682	3,22	24.310	78.278	3.403
3.18.8	De paredes al látex exterior	m2	52,36	22.100	1.157.156	86,79	22.100	1.918.119	-760.963
3.19	Revestimiento de azulejos	m2	19,50	71.825	1.400.588	22,31	71.825	1.602.617	-202.029
3.20	Vidrios dobles	m2	16,77	75.140	1.260.098	16,50	75.140	1.239.810	20.288
3.21	Instalación Eléctrica								
3.21.2	Bocas de tomas comunes	unid	3,00	67.405	202.215	1,00	67.405	67.405	134.810
3.21.5	Tablero TS 10 de 15 AG c/ barra de fase y neutro	unid	1,00	884.000	884.000	1,00	679.532	679.532	204.468
3.21.6	Ducha eléctrica	unid	1,00	161.772	161.772	0,00	161.772	0	161.772
3.25	Artefactos sanitarios								
3.25.2	Inodoro blanco pequeño	unid	2,00	154.700	309.400	1,00	154.700	154.700	154.700
3.25.4	Jabonera chica	unid	4,00	27.625	110.500	2,00	27.625	55.250	55.250
3.25.5	Percha	unid	2,00	27.625	55.250	0,00	27.625	0	55.250
3.25.6	Toallero	unid	2,00	240.890	481.780	0,00	240.890	0	481.780
4	Arreglo de Baño Existente								
4.7	Aberturas metálicas								
4.7.2	Ventana tipo balcón (0,60x0,40)	unid	1,00	165.750	165.750	0,00	165.750	0	165.750
4.10	Instalación Eléctrica								
4.10.1	Boca de luces	unid	5,00	67.405	337.025	9,00	67.405	606.645	-269.620
4.10.3	Ducha eléctrica	unid	2,00	161.772	323.544	3,00	161.772	485.316	-161.772
4.11	Artefactos eléctricos								
4.11.1	Fluorescente 1x20 común	unid	5,00	66.300	331.500	0,00	66.300	0	331.500
	Spot	unid				8,00	70.000	560.000	-560.000
	Portalámparas blanco con lámpara led	unid				1,00	23.660	23.660	-23.660
4.11.2	Ducha eléctrica	unid	2,00	132.600	265.200	3,00	132.600	397.800	-132.600
4.12	Instalación de desagüe cloacal: Bocas	unid	6,00	132.600	795.600	3,00	132.600	397.800	397.800
4.13	Artefactos sanitarios con griferías								
4.13.5	Percha	unid	2,00	27.625	55.250	0,00	27.625	0	55.250
TOTAL									2.384.192

Fuente: Contrato para "Construcción de Aula para Educación Inicial, Arreglo de SS. HH. del Tercer Ciclo, Construcción de Escenario, Cambio de Piso, Construcción de Camineros Inclusivos". Verificación in situ.

Son ₡ 2.384.192 (Guaraníes dos millones trescientos ochenta y cuatro mil ciento noventa y dos).

El ET verificó la obra en fecha 24/02/2020, realizando mediciones y tomas fotográficas, labrándose el ACTA DE VERIFICACIÓN DE OBRAS N° 01. Con base en las observaciones y mediciones efectuadas, contrastadas con los respectivos certificados de obras se elaboró el cuadro de diferencia de cantidades expuesto más arriba.

En las Condiciones Generales del Contrato se establece:

"15. Remuneración

15.2. Pago de los trabajos originales.

15.2.1. Los trabajos originales corresponden al conjunto de trabajos ejecutados por el Contratista en virtud del Contrato, bajo su responsabilidad. Los trabajos originales se pagan en conformidad con las estipulaciones del Contrato, ya sea sobre la base de precios unitarios, o precios globales, definidos en la Lista de Cantidades.



15.2.2. En el caso de aplicar un precio unitario, el precio adeudado se determina multiplicando el precio unitario cotizado en las Listas de Cantidades y Actividades por la cantidad del tipo (concepto) de obra ejecutado, o por el número de elementos de obra que se hubieran completado".

"17. Liquidación de cuentas. Pago de las certificaciones

17.1. Certificaciones mensuales

17.1.2. Dentro de los seis (6) días siguientes a la terminación del mes inmediato anterior, el Contratista presentará al Fiscal de Obra, una certificación mensual que indique el monto total de las sumas correspondiente a las obras ejecutadas, como consecuencia de la ejecución del Contrato. Ese monto se establecerá a partir de la Lista de precios unitarios del Formulario de Oferta".

El Decreto N° 10504 del 11/01/2013, "Por el cual se reglamenta el fondo para la excelencia de la educación y la investigación y se disponen normas complementarias para la ejecución de proyectos establecidos en el artículo 4° de la ley N° 4758/2012 "Que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) y el Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación.", en su artículo 37, establece:

"Los proyectos de infraestructura y equipamientos deberán enmarcarse dentro de las normativas vigentes, estándares de calidad de materiales, de mano de obra, de planos tipos, de especificaciones técnicas, establecidas y aplicadas por el MEC, así como de su aprobación y fiscalización por parte de la misma entidad."

La Resolución del MEC N° 14386/13 "Por la cual se establecen las normas técnicas para proyectos arquitectónicos en establecimientos educativos del Ministerio de Educación y Cultura y se deja sin efecto la Resolución Ministerial N° 325 de fecha 30 de enero de 2013", exige el cumplimiento de las especificaciones técnicas del MEC.

- **Ítem 3.16.1 Puertas metálicas (1,10x2,50) 2 hojas:** La puerta tiene dimensiones de 1,00 x 2,40 m. La cantidad verificada se considera proporcional a las dimensiones reales.
- **Ítem 3.21.5 Tablero TS 10 de 15 AG c/ barra de fase y neutro:** El tablero es de plástico, sin barras y no se identifican las llaves TM.



Las especificaciones técnicas establecen:

"2.5. Tableros Generales, Principales y Seccionales y de Comandos

Características Generales.

Los tableros en general serán construidos con chapa N° 14, con cerraduras de abrir con monedas barras de fases y neutros, pintadas con esmalte sintético, rielera y todo accesorio para la buena terminación y seguridad para los que la operen.

- El cableado de los tableros se debe hacer en forma ordenada y atar los conductores con cintas de plástico, de tal forma que deje una buena impresión a la vista. Las conexiones a las barras se deben hacer con terminales de cobre.
- En todos los tableros se deben poner nombres a las llaves TM de tal forma a identificar los circuitos al que pertenece.
- Todos los tableros serán embutidos en la pared a una altura de 1,50 mts, medido desde el piso a la base del tablero.
- Los TCV son tableros de comando de ventiladores, dimensionados de acuerdo a la cantidad de llaves de ventiladores que irán colocadas dentro, con fondo de madera para sujetar las llaves con tornillos y serán aterrados con jabalina de cobre de 2,00 mts.
- Los TC son tableros de comando de luces y tomas, y las llaves a ser utilizadas en este tablero son interruptores tipo TM de procedencia europea. También debe estar aterrado.

El Equipo de Trabajo, valoró el tablero suministrado a precio de mercado.

- **Ítem 4.11.1 Fluorescente 1x20 común:** se instalaron luminarias tipo spot en lugar de fluorescentes y un portalámparas de sobreponer.



El Equipo de Trabajo, valoró los artefactos suministrados a precio de mercado.

Descargo del ESC

“7.2 Desarrollo. Sobre lo señalado sobre que “La falta de un adecuado control interno de la Municipalidad de Carmen del Paraná aplicado para las obras verificadas, ha causado la certificación y pago de cantidades de obras diferentes a la realmente ejecutadas, incumplimientos de especificaciones técnicas, falta de aplicación de corrección aritmética de monto contractual y falta de aplicación de multa por retraso en la ejecución de los trabajos, que han ocasionado un perjuicio a la institución por un valor de **Gs. 133.691.493**.”

Respecto a las mismas presentamos nuestros descargos señalando:

A- EN GENERAL:

B- Cantidades por Rubros (Pagos de los trabajos originales):

- La modalidad de adjudicación para las ejecuciones de las obras, son por **CONTRATOS CERRADOS**.
- Las cantidades que figuran en las planillas de Presupuesto, son obtenidas de los planos de las respectivas obras con una cierta escala que se mide en gabinete (escalímetro), lo cual hace prácticamente imposible que coincidan con las realmente ejecutadas.
- El utilizar las planillas de Computo métrico del presupuesto original y compararla con la ejecutada, es imposible que coincidan, por lo que las planillas que presentó el grupo verificador no pueden ser tomados como parámetros para dictaminar un pago indebido por diferencia en cantidades como alegan en su informe.

C- Tableros de plástico por tableros metálicos: Se decidió el cambio por considerar que el tablero de plástico es menos peligroso que el tablero metálico. Los motivos se detallan a continuación:

- Es más fácil su instalación pues no es conductor de electricidad.
- El metálico es corrosivo, cualquier incisión o rayado superficial puede convertir la carcasa en una perfecta antena y perder totalmente la funcionalidad protectora requerida, sobre todo en ambientes húmedos.
- Mantenimiento: El tablero de plástico no tiene mantenimiento no así, el metálico el cual se tiene que pintar periódicamente para no perder su característica.
- La conductibilidad o resistividad es un aspecto crítico a tener en cuenta para la elección.
- El plástico resiste a los ambientes salinos, contaminantes y agentes atmosféricos.
- El precio que valoró el grupo fiscalizador, no se condice con los precios del Mercado en Encarnación, por lo que se sugiere verificar los precios en el lugar de compras y sumar la Mano de Obra, para la colocación porque el precio valorado por la Contraloría apenas es para la Mano de obra”.

A- EN PARTICULAR:

FONACIDE

Observación CGR N°: 1

Construcción de Aula para Educación inicial, Arreglo de SS. HH. del Tercer Ciclo, Construcción de Escenario, Cambio de Piso, Construcción de Camineros Inclusivos – Escuela German Wilcke.

a. Ítem. 2.12 Baranda de madera ídem existente: Se cambió por baranda metálica por pedido de los directores, ya que la baranda metálica es más resistente y más fácil de mantener.



b. Aula Preescolar: Tanto los planos como la planilla de computo métrico, es un modelo realizado por el MEC, la cual no se puede cambiar, por lo tanto, si hay diferencias es responsabilidad del MEC.

c. Artefactos eléctricos: Cambio de fluorescente de 1x20 por luminarias tipo spot, fue realizado por pedido de la dirección, quienes alegaron que es más fácil cambiar la lámpara, además el precio es más elevado para el tipo spot.

d. Accesorios: Los accesorios están en obra, probablemente no vieron el grupo fiscalizador."

Evaluación del Descargo

El descargo presentado no satisface lo observado por el equipo, ya que en el punto 1. el ESC considera la modalidad de adjudicación de las obras como Contratos Cerrados, lo cual no corresponde conforme a las Condiciones Generales del Contrato numerales 15.2.1., 15.2.2. y 17.1.2. que establecen el pago por precios unitarios.

En el punto 2. el ESC manifiesta motivos por el que decidieron el cambio de tablero de plástico en lugar de metálico. Al margen de que los argumentos técnicos esbozados no son correctos, no se pueden realizar cambios al proyecto sin la aprobación previa del MEC, lo cual no se dio. El MEC aprobó los proyectos de inversión indicando en cada caso:

"Cabe destacar que la presente autorización se realiza en los términos de las documentaciones técnicas, según el Expediente N° xxx del xx de xxxxx de 20xx y que se encuentra supeditada a que las obras se realicen conforme a las Normas Técnicas establecidas y aprobadas por el Ministerio de Educación y Ciencias. Así mismo, la Dirección de Infraestructura no se responsabiliza por los datos omitidos en dicho legajo técnico, el cual es exclusiva responsabilidad del encargado de la elaboración del proyecto, dependiente de su municipio".

El descargo presentado no satisface lo observado por el equipo, ya que:

- Ítem 2.12. La baranda metálica se considera en el ítem 2.11. El ítem 2.12 no fue proveído.
- Aula Preescolar. El pago de cantidades diferentes a las ejecutadas es exclusiva responsabilidad de la entidad contratante. En las Condiciones Generales del Contrato se estableció el pago por cantidad ejecutada.
- Artefactos Eléctricos. Efectivamente el precio es más elevado y se considera en el cómputo de diferencias.
- Accesorios. El término no identifica el rubro de obra correspondiente. Si se refiere a "Artefactos Sanitarios", el ET se ratifica en lo observado al momento de la verificación in situ.

Por lo tanto, el ET se ratifica en la presente observación.

Conclusión

En la obra "Construcción de Aula para Educación Inicial, Arreglo de SS. HH. del Tercer Ciclo, Construcción de Escenario, Cambio de Piso, Construcción de Camineros Inclusivos", se constató la certificación y pago de cantidades de obra diferentes a las realmente ejecutadas e incumplimientos de especificaciones técnicas. Se tiene así un pago demás de \$ 2.384.192 (Guaraníes dos millones trescientos ochenta y cuatro mil ciento noventa y dos).

El control interno relativo a las construcciones, no dio cumplimiento a los numerales 15.2.2 y 17.1.2 de las CGC, ni exigió al contratista que varios ítems de obras, se ejecuten respetando las especificaciones técnicas, en contravención al Artículo 37 del Decreto N° 10504/13 y la Resolución del MEC N° 14386/13.








Recomendación

La Municipalidad de Carmen del Paraná deberá tomar las acciones pertinentes para recuperar los montos pagados demás, por la certificación y pago de cantidades de obra diferentes a las realmente ejecutadas e incumplimientos de especificaciones técnicas en la obra "Construcción de Aula para Educación Inicial, Arreglo de SS. HH. del Tercer Ciclo, Construcción de Escenario, Cambio de Piso, Construcción de Camineros Inclusivos".

Observación CGR N° 2

"Construcción de un Aula y Baños en Planta Alta y Comedor en Planta Baja del Colegio Nacional German Wilke". Pago demás de \$ 5.933.993, por certificación de cantidades distintas a las ejecutadas e incumplimiento de especificaciones técnicas.

En la obra "Construcción de un Aula y Baños en Planta Alta y Comedor en Planta Baja del Colegio Nacional German Wilke", se constató la certificación y pago de cantidades de obra diferentes a las realmente ejecutadas e incumplimientos de especificaciones técnicas. Se tiene así un pago demás de \$ 5.933.993 (Guaraníes cinco millones novecientos treinta y tres mil novecientos noventa y tres), conforme se detalla a continuación:

DIFERENCIA DE CANTIDADES E INCUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS									
CONSTRUCCIÓN DE UN AULA Y BAÑOS EN PLANTA ALTA Y COMEDOR EN PLANTA BAJA DEL COLEGIO NACIONAL GERMAN WILKE. PLURIANUAL									
Contratista: CONSTRUCCIONES TECNOLÓGICAS			Fecha: 19-12-2018			Monto del Contrato: \$ 249.240.327			
Ítems	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNID.	Monto certificado y pagado			Valor de los trabajos s/CGR			DIFERENCIA (\\$)
			Cant. (1)	P. Unit. (\\$) (2)	Precio Total (\$) (3)= (1)x(2)	Cant. (4)	P. Unit. (\\$) (5)	Precio Total (\$) (6)= (4)x(5)	
1	PLANTA ALTA-BAÑO SEXADO								
1.4	Muros de elevación								
1.4.1	De 0,15 para revocar	m2	74	83.296	6.163.904	81,35	83.296	6.776.130	-612.226
1.5	Techo: de tejas francesas tipo vana prensadas a máquina	m2	73	201.691	14.723.443	43,23	201.691	8.719.102	6.004.341
1.6	Revoque:								
1.6.1	De Paredes Interior y exterior a una capa filtrado	m2	148	32.552	4.817.696	162,71	32.552	5.296.536	-478.840
1.6.2	De viga H°A°	ml	4	44.499	177.996	27,20	44.499	1.210.373	-1.032.377
1.7	Piso:								
1.7.1	Cerámica	m2	17	84.161	1.430.737	14,82	84.161	1.247.266	183.471
1.11	Pinturas:								
1.11.1	De paredes al agua interior y exterior	m2	82	20.196	1.656.072	106,10	20.196	2.142.796	-486.724
1.11.4	De vigas de H°A°	ml	4	23.570	94.280	27,20	23.570	641.104	-546.824
1.11.5	Canaletas y caños de bajadas al sintético	ml	24	19.559	469.416	21,05	19.559	411.717	57.699
1.12	Revestimientos: de azulejos de H:1.80	m2	66	71.248	4.702.368	56,61	71.248	4.033.349	669.019
1.13	Vidrios dobles	m2	1,5	175.890	263.835	2,56	175.890	450.278	-186.443
1.14	Instalación eléctricas:								
1.14.1	Boca de luces	Unid	5	79.200	396.000	2,00	79.200	158.400	237.600
1.15	Artefactos eléctricos: fluorescentes de 1x20 común	Unid	5	85.800	429.000	2,00	85.800	171.600	257.400
1.18	Artefactos sanitarios								
1.18.4	Portarrollos	Unid	4	28.546	114.184	0,00	28.546	0	114.184
1.18.5	Jabonera chica	Unid	2	24.586	49.172	0,00	24.586	0	49.172
1.18.6	Percha	Unid	2	24.586	49.172	0,00	24.586	0	49.172

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

DIFERENCIA DE CANTIDADES E INCUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**CONSTRUCCIÓN DE UN AULA Y BAÑOS EN PLANTA ALTA Y COMEDOR EN PLANTA BAJA DEL COLEGIO NACIONAL GERMAN WILKE. PLURIANUAL**

Contratista: CONSTRUCCIONES TECNOLÓGICAS

Fecha: 19-12-2018

Monto del Contrato: Q. 249.240.327

Ítems	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNID.	Monto certificado y pagado			Valor de los trabajos s/CGR			DIFERENCIA (€)
			Cant.	P. Unit. (€)	Precio Total (€)	Cant.	P. Unit. (€)	Precio Total (€)	
				(1)	(2)		(3)= (1)x(2)	(4)	
1.19	Cielorraso de PVC	m2	73	78.474	5.728.602	32,75	78.474	2.570.024	3.158.578
1.20	Canaletas y bajadas de chapa N° 27								
1.20.1	Canaletas aéreas y bajadas pluviales en chapa N° 27	ml	24	122.100	2.930.400	21,05	122.100	2.570.205	360.195
2	AULA								
2.1	Preparación de la obra: replanteo	m2	69	5.482	378.258	71,18	5.482	390.209	-11.951
2.2	Muros de elevación								
2.2.1	De 0.15 para revocar	m2	69	83.296	5.747.424	66,08	83.296	5.504.200	243.224
2.23	Pilar 25 x 25 de ladrillos comunes	ml	4,5	78.709	354.191	3,80	78.709	299.094	55.097
2.4	Revoques:								
2.4.1	De Paredes Interior y exterior a una capa filtrado	m2	138	32.552	4.492.176	132,16	32.552	4.302.072	190.104
2.4.2	De viga H°A°	ml	4	44.499	177.996	29,15	44.499	1.297.146	-1.119.150
2.4.3	De pilares	ml	4,5	44.499	200.246	3,80	44.499	169.096	31.150
2.8	Aberturas metálicas: ventanas tipo balancines (2.00 x 1.40)	Unid	3	593.044	1.779.132	2,79	593.044	1.652.051	127.081
2.9	Baranda metálica ídem existente	ml	9,5	206.250	1.959.375	8,66	206.250	1.786.125	173.250
2.10	Pintura:								
2.10.1	De paredes al agua interior y exterior	m2	138	20.196	2.787.048	157,71	20.196	3.185.111	-398.063
2.10.4	De vigas de H°A° y pilares	ml	12	23.570	282.840	29,15	23.570	687.066	-404.226
2.10.5	De baranda metálica al sintético	ml	9,5	26.357	250.392	8,66	26.357	228.252	22.140
2.10.6	Pizarrón (1,20x3,00) con posa tizas	Gl	1	259.380	259.380	0,00	259.380	0	259.380
2.11	Vidrios dobles	m2	8,5	175.890	1.495.065	7,80	175.890	1.371.942	123.123
2.12	Instalación eléctrica:								
2.12.1	Boca de luces	Unid	6	79.200	475.200	4,00	79.200	316.800	158.400
2.13	Artefactos eléctricos								
2.13.2	Fluorescentes de 3x40 común	Unid	4	171.600	686.400	0,00	171.600	0	686.400
	Fluorescentes de 2x40 común	Unid				4,00	105.000	420.000	-420.000
2.14	Cielorraso de P.V.C	m2	81	78.474	6.356.394	71,00	78.474	5.571.654	784.740
2.15	Canaletas y bajadas de chapa N° 27: Canaletas aéreas y bajadas pluviales en chapa N° 27	ml	38,5	122.100	4.700.850	30,00	122.100	3.663.000	1.037.850
3	PLANTA BAJA-BLOQUE DE COCINA- COMEDOR DE 10.90 x 8,60, UTILIZANDO VIGA DE H°A° C/ TEJAS								
3.1	Preparación de la obra								
3.1.1	Limpieza y preparación del terreno	m2	95,74	4.909	469.988	93,37	4.909	458.353	11.635
3.1.2	Replanteo	m2	95,74	5.661	541.984	93,37	5.661	528.568	13.416
3.6	Relleno y apisonado de interiores	m3	17,63	113.901	2.008.075	40,14	113.901	4.571.986	-2.563.911
3.7	Aislación asfáltica: de paredes	m2	46,1	29.711	1.369.677	18,71	29.711	555.893	813.784
3.8	Muros de nivelación								
3.8.1	De 0,15 m de ladrillo común para revocar	m2	69,46	83.296	5.785.740	85,40	83.296	7.113.478	-1.327.738
3.8.2	De 0,15 m de ladrillo común visto a una cara	m2	84	89.104	7.515.031	69,42	89.104	6.185.600	1.329.431

Visión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental confiable, reconocido por la efectividad de la Gestión de Control y Agente de Cambio para la buena Administración"
 Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 | Web: www.contraloria.gov.py | Email: cgr@contraloria.gov.py

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

DIFERENCIA DE CANTIDADES E INCUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS									
CONSTRUCCIÓN DE UN AULA Y BAÑOS EN PLANTA ALTA Y COMEDOR EN PLANTA BAJA DEL COLEGIO NACIONAL GERMAN WILKE. PLURIANUAL									
Contratista: CONSTRUCCIONES TECNOLÓGICAS			Fecha: 19-12-2018			Monto del Contrato: ₡. 249.240.327			
Ítems	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNID.	Monto certificado y pagado			Valor de los trabajos s/CGR			DIFERENCIA (₡) (7)= (3)-(6)
			Cant. (1)	P. Unit. (₡) (2)	Precio Total (₡) (3)= (1)x(2)	Cant. (4)	P. Unit. (₡) (5)	Precio Total (₡) (6)= (4)x(5)	
3.9	Pilares: De 0,35 x 0,35 visto para corredor	ml	10,4	134.914	1.403.106	7,50	134.914	1.011.855	391.251
3.10	Techo: de tejas francesas s/machimbre de 1ra 1"x 3" c/ tirantes de madera de ybyrapyta de 2" x 6"	m2	120	260.761	31.291.320	114,96	260.761	29.977.085	1.314.235
3.11	Revoques:								
3.11.1	De paredes interior y exterior a una capa	m2	139	32.552	4.524.728	250,93	32.552	8.168.273	-3.643.545
3.11.2	De vigas cumbrera, galería y encadenado de H°A°	m2	50,29	45.497	2.288.044	43,12	45.497	1.961.831	326.213
3.14	Zócalo calcáreo rojo	ml	55,90	27.062	1.512.766	67,84	27.062	1.835.886	-323.120
3.16	Aberturas de madera								
3.17	Alfeizar de ventanas: de revoque de 1:3 (cemento-arena)	ml	40,60	16.551	671.971	37,80	16.551	625.628	46.343
3.18	Pinturas:								
3.18.1	De Paredes de Látex	m2	139,00	20.196	2.807.244	250,93	20.196	5.067.782	-2.260.538
3.18.2	De Pilares vistos con látex cerámico	Unid	12,42	22.821	283.437	7,50	22.821	171.158	112.279
3.18.3	De vigas cumbrera, galería y encadenado	m2	50,29	22.821	1.147.668	43,12	22.821	984.042	163.626
3.18.4	De aberturas metálicas con pintura sintética	m2	14,28	21.471	306.606	12,60	21.471	270.535	36.071
3.18.5	De ladrillos vistos con látex cerámico	m2	84,14	20.196	1.699.291	69,42	20.196	1.402.006	297.285
3.18.6	De techo maderamen y machimbre con barniz	m2	120,00	21.170	2.540.400	107,36	21.170	2.272.811	267.589
3.18.7	De puerta de madera con pintura barniz	m2	5,67	24.470	138.745	7,38	24.470	180.589	-41.844
3.18.8	De canaletas de chapa c/pintura sintética	ml	36,60	19.559	715.859	31,10	19.559	608.285	107.574
3.20	Instalación eléctrica según esquema ver plano								
3.20.2	Boca de tomas comunes	Unid	9	79.200	712.800	7,00	79.200	554.400	158.400
3.20.4	Tablero TS 10 de 15 AG c/ barra de fase y neutro	Unid	1	1.544.400	1.544.400	1,00	1.045.870	1.045.870	498.530
3.21	Artefactos eléctricos según esquema ver plano								
3.21.2	Fluorescentes 2 x 40 común	Unid	8	178.200	1.425.600	9,00	178.200	1.603.800	-178.200
3.21.3	Fluorescentes 3 x 40 común	Unid	1	204.600	204.600	0,00	204.600	0	204.600
3.24	Revestimiento de azulejos	m2	6,09	71.248	433.900	3,66	71.248	260.768	173.132
3.25	Canaletas aéreas y bajadas pluviales en chapa N° 27	ml	36,6	122.100	4.468.860	31,10	122.100	3.797.310	671.550
TOTAL									5.933.993

Fuente: Contrato para "Construcción de un Aula y Baños en Planta Alta y Comedor en Planta Baja del Colegio Nacional German Wilke". Verificación in situ.

Son ₡ 5.933.993 (Guaraníes cinco millones novecientos treinta y tres mil novecientos noventa y tres).

El ET verificó la obra en fecha 24/02/2020, realizando mediciones y tomas fotográficas, labrándose el ACTA DE VERIFICACIÓN DE OBRAS N° 02. Con base en las observaciones y mediciones efectuadas, contrastadas con los respectivos certificados de obras se elaboró el cuadro de diferencia de cantidades expuesto más arriba.



En las Condiciones Generales del Contrato se establece:

"15. Remuneración

15.2. Pago de los trabajos originales.

15.2.1. Los trabajos originales corresponden al conjunto de trabajos ejecutados por el Contratista en virtud del Contrato, bajo su responsabilidad. Los trabajos originales se pagan en conformidad con las estipulaciones del Contrato, ya sea sobre la base de precios unitarios, o precios globales, definidos en la Lista de Cantidades.

15.2.2. En el caso de aplicar un precio unitario, el precio adeudado se determina multiplicando el precio unitario cotizado en las Listas de Cantidades y Actividades por la cantidad del tipo (concepto) de obra ejecutado, o por el número de elementos de obra que se hubieran completado".

"17. Liquidación de cuentas. Pago de las certificaciones

17.1. Certificaciones mensuales

17.1.2. Dentro de los seis (6) días siguientes a la terminación del mes inmediato anterior, el Contratista presentará al Fiscal de Obra, una certificación mensual que indique el monto total de las sumas correspondiente a las obras ejecutadas, como consecuencia de la ejecución del Contrato. Ese monto se establecerá a partir de la Lista de precios unitarios del Formulario de Oferta".

El Decreto N° 10504 del 11/01/2013, "Por el cual se reglamenta el fondo para la excelencia de la educación y la investigación y se disponen normas complementarias para la ejecución de proyectos establecidos en el artículo 4° de la ley N° 4758/2012 "Que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) y el Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación.", en su artículo 37, establece:

"Los proyectos de infraestructura y equipamientos deberán enmarcarse dentro de las normativas vigentes, estándares de calidad de materiales, de mano de obra, de planos tipos, de especificaciones técnicas, establecidas y aplicadas por el MEC, así como de su aprobación y fiscalización por parte de la misma entidad."

La Resolución del MEC N° 14386/13 "Por la cual se establecen las normas técnicas para proyectos arquitectónicos en establecimientos educativos del Ministerio de Educación y Cultura y se deja sin efecto la Resolución Ministerial N° 325 de fecha 30 de enero de 2013", exige el cumplimiento de las especificaciones técnicas del MEC.

- **Ítem 2.8 Aberturas metálicas: ventanas tipo balancines (2.00 x 1.40):** Las ventanas tipo balancín tienen dimensiones de 2,00 x 1,30 m. La cantidad verificada se considera proporcional a las dimensiones reales.
- **Ítem 2.13.2 Fluorescente 3x40 común:** se instalaron luminarias fluorescentes de 2x40 común.

El Equipo Auditor valoró los artefactos suministrados a precio de mercado.

- **Ítem 3.20.4 Tablero TS 10 de 15 AG c/ barra de fase y neutro:** El tablero es sin barras y no se identifican las llaves TM.



Las especificaciones técnicas establecen:

"2.5. Tableros Generales, Principales y Seccionales y de Comandos Características Generales.

Los tableros en general serán construidos con chapa N° 14, con cerraduras de abrir con monedas, barras de fases y neutros, pintadas con esmalte sintético, rielera y todo accesorio para la buena terminación y seguridad para los que la operen.

- El cableado de los tableros se debe hacer en forma ordenada y atar los conductores con cintas de plástico, de tal forma que deje una buena impresión a la vista. Las conexiones a las barras se deben hacer con terminales de cobre.

- En todos los tableros se deben poner nombres a las llaves TM de tal forma a identificar los circuitos al que pertenece.
- Todos los tableros serán embutidos en la pared a una altura de 1,50 mts, medido desde el piso a la base del tablero.
- Los TCV son tableros de comando de ventiladores, dimensionados de acuerdo a la cantidad de llaves de ventiladores que irán colocadas dentro, con fondo de madera para sujetar las llaves con tornillos y serán aterrados con jabalina de cobre de 2,00 mts.
- Los TC son tableros de comando de luces y tomas, y las llaves a ser utilizadas en este tablero son interruptores tipo TM de procedencia europea. También debe estar aterrado.

El Equipo de Trabajo valoró el tablero suministrado a precio de mercado.

Descargo del ESC

"Construcción de un Aula y Baños en Planta Alta y Comedor en Planta Baja del Colegio Nacional German Wilcke.

a. Ventanas: Las ventanas tipo balancines se construyeron considerando las medidas de las ventanas existentes en la obra, son del mismo tipo, ello para no variar la fachada del edificio.

b. Adendas: Para evitar adendas y no cambiar el presupuesto, se modificaron algunos rubros y con ello, poder realizar otros que no estaban contemplados en el presupuesto. Uno de ellos, fue el cambio del lugar del pizarrón y el cambio de algunos artefactos eléctricos. La diferencia fue utilizada para la instalación del Cielorraso en una de las aulas. Todos estos cambios señalados fueron hechos por pedidos expreso de los Directores del Colegio".

Evaluación del Descargo

El descargo presentado no satisface lo observado por el equipo, ya que:

- a. Ventanas. No hay inconveniente con el tamaño de la ventana. Se cuestiona la cantidad pagada.
- b. Adendas. Para realizar cambios, la ley exige la celebración de convenios modificatorios. En efecto, la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas establece:

"Artículo 62°.- Convenios Modificatorios en Obras Públicas

En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoría General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. . ."

Además, no se adjuntan evidencias de los cambios informados por el ESC.

Por lo tanto, el ET se ratifica en la presente observación.

Conclusión

En la obra "Construcción de un Aula y Baños en Planta Alta y Comedor en Planta Baja del Colegio Nacional German Wilke", se constató la certificación y pago de cantidades de obra diferentes a las realmente ejecutadas e incumplimientos de especificaciones técnicas. Se tiene así un pago demás de \$ 5.933.993 (Guaraníes cinco millones novecientos treinta y tres mil novecientos noventa y tres).

El control interno relativo a las construcciones, no dio cumplimiento a los numerales 15.2.2 y 17.1.2 de las CGC, ni exigió al contratista que varios ítems de obras, se ejecuten respetando las especificaciones técnicas, en contravención al Artículo 37 del Decreto N° 10504/13 y la Resolución del MEC N° 14386/13.



Recomendación

La Municipalidad de Carmen del Paraná deberá tomar las acciones pertinentes para recuperar los montos pagados demás, por la certificación y pago de cantidades de obra diferentes a las realmente ejecutadas e incumplimientos de especificaciones técnicas en la obra "Construcción de un Aula y Baños en Planta Alta y Comedor en Planta Baja del Colegio Nacional German Wilke".

Observación CGR N° 3

"Refacción de SS. HH. y Cantina - Construcción de Pista de Atletismo en la Escuela German Wilcke". Pago demás de ₡ 5.968.278, por certificación de cantidades distintas a las ejecutadas e incumplimiento de especificaciones técnicas.

En la obra "Refacción de SS. HH. y Cantina - Construcción de Pista de Atletismo en la Escuela German Wilcke", se constató la certificación y pago de cantidades de obra diferentes a las realmente ejecutadas e incumplimientos de especificaciones técnicas. Se tiene así un pago demás de ₡ 5.968.278 (Guaraníes cinco millones novecientos sesenta y ocho mil doscientos setenta y ocho), conforme se detalla a continuación:

DIFERENCIA DE CANTIDADES E INCUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS									
Refacción de SS. HH. y Cantina - Construcción de Pista de Atletismo en la Escuela German Wilcke									
Contratista: Construcciones Tecnológicas Fecha: 11/07/2019 Monto del Contrato: ₡. 224.453.081									
N°	DESCRIPCIÓN	U.M.	Monto certificado y pagado			Valor de los trabajos s/CGR			DIFERENCIA (₡)
			CANT. (1)	P. Unit. (₡) (2)	Precio Total (₡) (3)= (1)x(2)	CANT. (4)	P. Unit. (₡) (5)	Precio Total (₡) (6)= (4)x(5)	
1.4	Techo								
1.4.1	Chapas de zinc según planos símil, teja con machimbre de madera de ybyrapyta	m2	101	221.052	22.326.252	109,82	221.052	24.275.323	-1.949.071
1.5	Instalación Eléctrica								
1.5.1	Boca de luces	unid	14	83.301	1.166.210	13,00	83.301	1.082.913	83.297
1.5.2	Boca de tomas comunes	unid	11	83.301	916.308	7,00	83.301	583.107	333.201
1.5.3	Bocas de ventilador de techo	unid	1	92.851	92.851	0,00	92.851	0	92.851
1.6	Artefactos Eléctricos								
1.6.1	Fluorescentes 1x40 común	unid	11	73.995	813.950	12,00	73.995	887.940	-73.990
1.6.2	Fluorescentes 2x40 común	unid	2	93.615	187.231	1,00	93.615	93.615	93.616
1.6.3	Ventilador de techo 56"	unid	1	233.805	233.805	0,00	233.805	0	233.805
1.6.4	Aplique de Baño	unid	1	89.990	89.990	0,00	89.990	0	89.990
1.9	Revoques								
1.9.1	De paredes interior y exterior a una capa	m2	302	31.981	9.658.141	284,17	31.981	9.088.034	570.107
1.10	Aberturas de madera:								
1.10.1	Puerta tablero c/Marco de madera 2"x6" (0,70x2,10)	unid	1	1.046.400	1.046.400	0,00	1.046.400	0	1.046.400
	Puerta placa c/Marco de madera 2"x6" (0,70x2,10)	unid				2,00	780.622	1.561.244	-1.561.244
	Puerta placa c/Marco de madera 2"x6" (0,80x2,10)	unid				1,00	785.942	785.942	-785.942
1.11	Aberturas Metálicas								
1.11.1	Ventana tipo balancines (1,50x0,60)	unid	1	292.338	292.338	0,00	292.338	0	292.338

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

DIFERENCIA DE CANTIDADES E INCUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS									
Refacción de SS. HH. y Cantina - Construcción de Pista de Atletismo en la Escuela German Wilcke									
Contratista: Construcciones Tecnológicas			Fecha: 11/07/2019			Monto del Contrato: ₡. 224.453.081			
N°	DESCRIPCIÓN	U.M.	Monto certificado y pagado			Valor de los trabajos s/CGR			DIFERENCIA (₡)
			CANT. (1)	P. Unit. (₡) (2)	Precio Total (₡) (3)= (1)x(2)	CANT. (4)	P. Unit. (₡) (5)	Precio Total (₡) (6)= (4)x(5)	
1.11.2	Ventana tipo balancines (0,80x0,60)	unid	2	182.074	364.148	0,00	182.074	0	364.148
	Ventana tipo balancines (0,40x0,70)	unid				5,00	106.210	531.050	-531.050
1.12	Revestimiento								
1.12.1	De azulejos (Baño y cocina)	m2	38	87.636	3.330.168	30,94	87.636	2.711.808	618.360
1.16.1	Piso Cerámico de primera	m2	29	76.213	2.210.171	27,15	76.213	2.068.802	141.369
1.17.1	Zócalo calcáreo Gris	m2	30	76.213	2.286.390	0,00	76.213	0	2.286.390
1.18	Zócalo Cerámico	ml	35,40	20.339	720.015	33,40	20.339	679.323	40.692
1.20	Artefactos Sanitarios								
1.20.4	Portarrollo	unid	2	35.970	71.940	0,00	35.970	0	71.940
1.20.6	Perchera doble	unid	2	29.430	58.860	0,00	29.430	0	58.860
1.20.7	Tohaller	unid	3	206.010	618.030	0,00	206.010	0	618.030
1.20.8	Baranda de Aluminio (0,90 ml h=1,00)	unid	1	497.040	497.040	0,00	497.040	0	497.040
1.21	Artefactos Sanitarios con grifería b-Cocina								
1.21.1	Mesada de H° A° azulejado	ml	4,48	209.280	1.004.544	3,70	209.280	774.336	230.208
1.21.2	Pileta A.I. doble bacha	unid	1	287.760	287.760	0,00	287.760	0	287.760
	Pileta A.I. bacha simple	unid				1,00	264.600	264.600	-264.600
1.22	Pinturas								
1.22.1	De paredes al látex interior	m2	302	20.928	6.320.256	289,47	20.928	6.058.066	262.190
1.22.2	De pilares metálicos al sintético	ml	36	18.966	682.776	16,62	18.966	315.215	367.561
1.22.3	De aberturas metálicas al sintético	m2	5	22.890	114.450	5,80	22.890	132.762	-18.312
1.22.4	De Techo machimbre al barniz estructura con pintura sintética	m2	101	15.696	1.585.296	109,82	15.696	1.723.692	-138.396
1.22.5	De aberturas de maderas al barniz	m2	27	18.312	494.424	16,80	18.312	307.642	186.782
2	Servicio de construcción canchas de atletismo								
2.2	Cancha								
2.2.2	Contrapiso de H° de cascote	m2	684	26.692	18.256.986	577,92	26.692	15.425.841	2.831.145
2.2.3	Piso: De baldosas calcáreas roja 20x20	m2	544	68.465	37.245.096	577,92	68.465	39.567.293	-2.322.197
2.3	Pista								
2.3.9	Pista salto alto Marcación piso cordón pintura	gl	1	1.915.200	1.915.000	0,00	1.915.200	0	1.915.000
TOTAL									5.968.278

Fuente: Contrato para "Refacción de SS. HH. y Cantina - Construcción de Pista de Atletismo en la Escuela German Wilcke". Verificación in situ.

Son ₡ 5.968.278 (Guaraníes cinco millones novecientos sesenta y ocho mil doscientos setenta y ocho).

El ET verificó la obra en fecha 24/02/2020, realizando mediciones y tomas fotográficas, labrándose el ACTA DE VERIFICACIÓN DE OBRAS N° 01. Con base en las observaciones y mediciones efectuadas, contrastadas con los respectivos certificados de obras se elaboró el cuadro de diferencia de cantidades expuesto más arriba.

Visión: Organismo Constitucional de Control Gubernamental confiable, reconocido por la efectividad de la Gestión de Control y Agente de Cambio para la buena Administración"
Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 | Web: www.contraloria.gov.py | Email: cgr@contraloria.gov.py

En las Condiciones Generales del Contrato se establece:

"15. Remuneración

15.2. Pago de los trabajos originales.

15.2.1. Los trabajos originales corresponden al conjunto de trabajos ejecutados por el Contratista en virtud del Contrato, bajo su responsabilidad. Los trabajos originales se pagan en conformidad con las estipulaciones del Contrato, ya sea sobre la base de precios unitarios, o precios globales, definidos en la Lista de Cantidades.

15.2.2. En el caso de aplicar un precio unitario, el precio adeudado se determina multiplicando el precio unitario cotizado en las Listas de Cantidades y Actividades por la cantidad del tipo (concepto) de obra ejecutado, o por el número de elementos de obra que se hubieran completado".

"17. Liquidación de cuentas. Pago de las certificaciones

17.1. Certificaciones mensuales

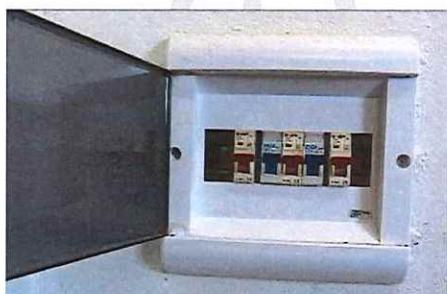
17.1.2. Dentro de los seis (6) días siguientes a la terminación del mes inmediato anterior, el Contratista presentará al Fiscal de Obra, una certificación mensual que indique el monto total de las sumas correspondiente a las obras ejecutadas, como consecuencia de la ejecución del Contrato. Ese monto se establecerá a partir de la Lista de precios unitarios del Formulario de Oferta".

El Decreto N° 10504 del 11/01/2013, "Por el cual se reglamenta el fondo para la excelencia de la educación y la investigación y se disponen normas complementarias para la ejecución de proyectos establecidos en el artículo 4° de la ley N° 4758/2012 "Que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) y el Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación.", en su artículo 37, establece:

"Los proyectos de infraestructura y equipamientos deberán enmarcarse dentro de las normativas vigentes, estándares de calidad de materiales, de mano de obra, de planos tipos, de especificaciones técnicas, establecidas y aplicadas por el MEC, así como de su aprobación y fiscalización por parte de la misma entidad."

La Resolución del MEC N° 14386/13 "Por la cual se establecen las normas técnicas para proyectos arquitectónicos en establecimientos educativos del Ministerio de Educación y Cultura y se deja sin efecto la Resolución Ministerial N° 325 de fecha 30 de enero de 2013", exige el cumplimiento de las especificaciones técnicas del MEC.

- **Ítem 1.5.4 Tableto TS 10 de 15 AG c/ barra de fase y neutro:** El tablero es de plástico, sin barras y no se identifican las llaves TM.



Las especificaciones técnicas establecen:

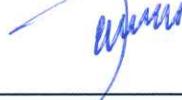
"2.5. Tableros Generales, Principales y Seccionales y de Comandos

Características Generales.

Los tableros en general serán construidos con chapa N° 14, con cerraduras de abrir con monedas, barras de fases y neutros, pintadas con esmalte sintético, rielera y todo accesorio para la buena terminación y seguridad para los que la operen.

- El cableado de los tableros se debe hacer en forma ordenada y atar los conductores con cintas de plástico, de tal forma que deje una buena impresión a la vista. Las conexiones a las barras se deben hacer con terminales de cobre.
- En todos los tableros se deben poner nombres a las llaves TM de tal forma a identificar los circuitos al que pertenece.

Todos los tableros serán embutidos en la pared a una altura de 1,50 mts, medido desde el piso a la base del tablero.




Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

- Los TCV son tableros de comando de ventiladores, dimensionados de acuerdo a la cantidad de llaves de ventiladores que irán colocadas dentro, con fondo de madera para sujetar las llaves con tornillos y serán aterrados con jabalina de cobre de 2,00 mts.
- Los TC son tableros de comando de luces y tomas, y las llaves a ser utilizadas en este tablero son interruptores tipo TM de procedencia europea. También debe estar aterrados".

El Equipo de trabajo valoró el tablero suministrado a precio de mercado.

- **Ítem 1.10 Aberturas de madera:** Se instalaron puertas placa en lugar de puertas tablero. El Equipo Auditor valoró lo proveído a precio de mercado.
- **Ítem 1.11 Aberturas metálicas:** Las ventanas tipo balancín tienen dimensiones de 0,40x0,70. El contrato contempla ventanas tipo balancín de 1,50x0,60 y 0,80x0,60 respectivamente. La cantidad verificada se considera a un precio proporcional a las dimensiones reales.
- **Ítem 1.21.2 Pileta A.I. doble bacha:** En lugar de la pileta de doble bacha, fue instalada una de bacha simple. El Equipo Auditor valoró lo proveído a precio de mercado.



Descargo del ESC

"Refacción de SS. HH. y Cantina - Construcción de Pista de Atletismo en la Escuela Germán Wilcke.

a. Pista Salto Alto: La misma no fue marcada por pedido de los profesores, atendiendo a que la construcción del complejo fue realizada para las Olimpiadas Especiales Departamentales (discapacitadas) y que dicha modalidad no estaba contemplada en la competencia. En compensación se decidió la instalación de basureros y de una canilla en el patio para el riego del pasto".

Evaluación del Descargo

El descargo presentado no satisface lo observado por el ET, ya que para realizar cambios, la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas, en su Artículo 62, exige la celebración de convenios modificatorios.

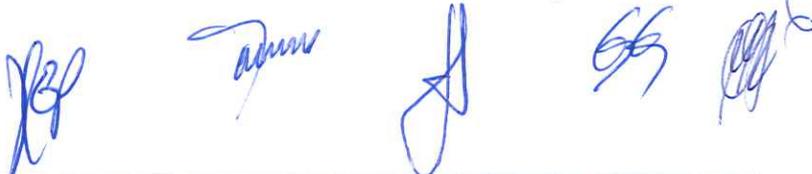
Además, no se adjuntan evidencias de las supuestas compensaciones.

Por lo tanto, el ET se ratifica en la presente observación.

Conclusión

En la obra "Refacción de SS. HH. y Cantina - Construcción de Pista de Atletismo en la Escuela German Wilcke", se constató la certificación y pago de cantidades de obra diferentes a las realmente ejecutadas e incumplimientos de especificaciones técnicas. Se tiene así un pago demás de ¢ 5.968.278 (Guaraníes cinco millones novecientos sesenta y ocho mil doscientos setenta y ocho).

El control interno relativo a las construcciones, no dio cumplimiento a los numerales 15.2.2 y 17.1.2 de las CGC, ni exigió al contratista que varios ítems de obras, se ejecuten respetando las especificaciones técnicas, en contravención al Artículo 37 del Decreto N° 10504/13 y la Resolución del MEC N° 14386/13.



Recomendación

La Municipalidad de Carmen del Paraná deberá tomar las acciones pertinentes para recuperar los montos pagados demás, por la certificación y pago de cantidades de obra diferentes a las realmente ejecutadas e incumplimientos de especificaciones técnicas en la obra "Refacción de SS. HH. y Cantina - Construcción de Pista de Atletismo en la Escuela German Wilcke".

Observación CGR N° 4

"Construcción de Obras en la Escuela N° 2315 Sara de Centurión". Pago demás de ₡ 6.758.490, por certificación de cantidades distintas a las ejecutadas e incumplimiento de especificaciones técnicas.

En la "Construcción de Obras en la Escuela N° 2315 Sara de Centurión", se constató la certificación y pago por cantidades de obra diferentes a las realmente ejecutadas, incumplimientos de especificaciones técnicas y falta de corrección aritmética del monto total del contrato. Se tiene así un pago demás de ₡. 7.086.490 (Guaraníes siete millones ochenta y seis mil cuatrocientos noventa), conforme se detalla a continuación:

DIFERENCIA DE CANTIDADES E INCUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONSTRUCCIÓN DE OBRAS EN LA ESCUELA N° 2315 SARA DE CENTURIÓN									
Contratista: J. AGUAYO CONSTRUCCIONES			Fecha: 22/06/2018			Monto del Contrato: ₡. 77.227.960			
N°	DESCRIPCIÓN	U.M.	Monto certificado y pagado			Valor de los trabajos s/CGR			Diferencia (₡)
			Cant. (1)	P. Unit. (₡) (2)	Precio Total (₡) (3)= (1)x(2)	Cant. (4)	P. Unit. (₡) (5)	Precio Total (₡) (6)= (4)x(5)	
2	Revoques de interior de paredes interior y exterior a una capa	M2	237	20.000	4.740.000	226,62	20.000	4.532.400	207.600
5	Servicio de Pintura								
5.1	De Paredes al látex existentes y nuevas	M2	237	12.000	2.844.000	226,62	12.000	2.719.440	124.560
6	Construcción e instalaciones eléctricas								
6.2	Bocas de tomas comunes	Unidad	5	30.000	150.000	6,00	30.000	180.000	-30.000
9	Mesada de Mampostería con revestimiento	M2	6,1	54.000	328.860	0,00	54.000	0	328.860
15	Colocación de vidrios: videos tipo ingles ídem existente	M2	6	93.000	558.000	4,00	93.000	372.000	186.000
21	Construcción e Instalaciones Eléctricas (incluya: remoción de cables, cajas y la provisión de cables y cajas nuevas en cable canal)								
21.4	Tablero General (cambio de existente)	Unidad	1	1.500.000	1.500.000	0,00	1.500.000	0	1.500.000
21.5	Tablero secundario (dos llaves termomagnéticas de 10 x 20 procedencia alemana)	Unidad	7	700.000	4.900.000		700.000	0	4.900.000
	Tablero secundario (una llave termomagnética)	Unidad				7,00	197.400	1.381.800	-1.381.800
21.6	Tablero para cajas de ventiladores	Unidad	7	250.000	1.750.000	0,00	250.000	0	1.750.000
23	Servicio de Pintura								
23.1	Paredes al agua interior y exterior	M2	631	14.000	8.834.000	712,09	14.000	9.969.260	-1.135.260
23.2	Pilares al agua	ML	27	14.000	378.000	25,70	14.000	359.800	18.200
23.3	Cielorraso de madera al barniz	M2	245	17.000	4.165.000	215,71	17.000	3.667.070	497.930
TOTAL									6.758.490

Fuente: Contrato para "Construcción de Obras en la Escuela N° 2315 Sara de Centurión". Verificación in situ.

Son ₡ 6.758.490 (Guaraníes seis millones setecientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos noventa).

El ET verificó la obra en fecha 25/02/2020, realizando mediciones y tomas fotográficas, labrándose el ACTA DE VERIFICACIÓN DE OBRAS N° 04. Con base en las observaciones y mediciones

efectuadas, contrastadas con los respectivos certificados de obras se elaboró el cuadro de diferencia de cantidades expuesto más arriba.

En las Condiciones Generales del Contrato se establece:

"15. Remuneración

15.2. Pago de los trabajos originales.

15.2.1. Los trabajos originales corresponden al conjunto de trabajos ejecutados por el Contratista en virtud del Contrato, bajo su responsabilidad. Los trabajos originales se pagan en conformidad con las estipulaciones del Contrato, ya sea sobre la base de precios unitarios, o precios globales, definidos en la Lista de Cantidades.

15.2.2. En el caso de aplicar un precio unitario, el precio adeudado se determina multiplicando el precio unitario cotizado en las Listas de Cantidades y Actividades por la cantidad del tipo (concepto) de obra ejecutado, o por el número de elementos de obra que se hubieran completado".

"17. Liquidación de cuentas. Pago de las certificaciones

17.1. Certificaciones mensuales

17.1.2. Dentro de los seis (6) días siguientes a la terminación del mes inmediato anterior, el Contratista presentará al Fiscal de Obra, una certificación mensual que indique el monto total de las sumas correspondiente a las obras ejecutadas, como consecuencia de la ejecución del Contrato. Ese monto se establecerá a partir de la Lista de precios unitarios del Formulario de Oferta".

El Decreto N° 10504 del 11/01/2013, "Por el cual se reglamenta el fondo para la excelencia de la educación y la investigación y se disponen normas complementarias para la ejecución de proyectos establecidos en el artículo 4° de la ley N° 4758/2012 "Que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) y el Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación.", en su artículo 37, establece:

"Los proyectos de infraestructura y equipamientos deberán enmarcarse dentro de las normativas vigentes, estándares de calidad de materiales, de mano de obra, de planos tipos, de especificaciones técnicas, establecidas y aplicadas por el MEC, así como de su aprobación y fiscalización por parte de la misma entidad."

La Resolución del MEC N° 14386/13 "Por la cual se establecen las normas técnicas para proyectos arquitectónicos en establecimientos educativos del Ministerio de Educación y Cultura y se deja sin efecto la Resolución Ministerial N° 325 de fecha 30 de enero de 2013", exige el cumplimiento de las especificaciones técnicas del MEC.

➤ **Ítem 21.5 Tablero secundario:** El tablero es de plástico, sin barras y no se identifican las llaves TM.



Las especificaciones técnicas establecen:

"2.5. Tableros Generales, Principales y Seccionales y de Comandos

Características Generales.

Los tableros en general serán construidos con chapa N° 14, con cerraduras de abrir con monedas, barras de fases y neutros, pintadas con esmalte sintético, rielera y todo accesorio para la buena terminación y seguridad para los que la operen.

- El cableado de los tableros se debe hacer en forma ordenada y atar los conductores con cintas de plástico, de tal forma que deje una buena impresión a la vista. Las conexiones a las barras se deben hacer con terminales de cobre.
- En todos los tableros se deben poner nombres a las llaves TM de tal forma a identificar los circuitos al que pertenece.



Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

- Todos los tableros serán embutidos en la pared a una altura de 1,50 mts, medido desde el piso a la base del tablero.
- Los TCV son tableros de comando de ventiladores, dimensionados de acuerdo a la cantidad de llaves de ventiladores que irán colocadas dentro, con fondo de madera para sujetar las llaves con tornillos y serán aterrados con jabalina de cobre de 2,00 mts.
- Los TC son tableros de comando de luces y tomas, y las llaves a ser utilizadas en este tablero son interruptores tipo TM de procedencia europea. También debe estar aterrado.

El Equipo Auditor valoró los tableros suministrados a precio de mercado.

Por otro lado, la Municipalidad de Carmen del Paraná no realizó la corrección aritmética del monto total del contrato. En efecto el monto total adjudicado y establecido en el contrato es de ₡ 77.227.960 (Guaraníes setenta y siete millones doscientos veintisiete mil novecientos sesenta). Sin embargo, la suma de los montos totales de los rubros de obra asciende a ₡ 76.899.960 (Guaraníes setenta y seis millones ochocientos noventa y nueve mil novecientos sesenta). La Municipalidad de Carmen del Paraná pagó la totalidad del contrato ocasionando en consecuencia un pago demás de ₡ 328.000 (Guaraníes trescientos veintiocho mil).

Se tiene así un pago demás por certificación de cantidades distintas a las ejecutadas, incumplimiento de especificaciones técnicas y falta de corrección aritmética del monto total del contrato de ₡ 7.086.490 (Guaraníes siete millones ochenta y seis mil cuatrocientos noventa), conforme al siguiente detalle:

Diferencia de cantidades e incumplimiento de especificaciones técnicas	₡. 6.758.490
Falta de corrección aritmética del monto total del contrato	₡. 328.000
Total pagado demás	₡. 7.086.490

Descargo del ESC

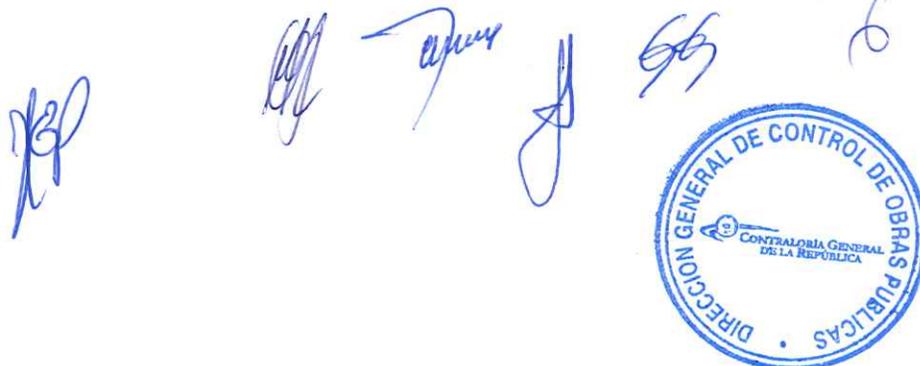
"Construcción de obras en la Escuela N°: 2315 Sara Centurión.

a. Tablero General: Explicada en la parte general al inicio de la presente del porque el cambio por tableros de plástico. El precio valorado por el grupo verificador es apenas para pagar la Mano de Obra.

b. Falta de Corrección Aritmética del monto total del Contrato: Según el equipo auditor, la municipalidad no realizó la corrección aritmética del monto total del Contrato. En efecto, el monto total adjudicado y establecido en el Contrato fue de Gs. 77.227.960 (Setenta y siete millones doscientos veintisiete mil novecientos sesenta guaraníes), sin embargo según los órganos auditores la suma de los montos totales del contrato ascienden a la suma de Gs. 76.899.960 (Setenta y seis millones ochocientos noventa y nueve mil novecientos sesenta guaraníes), existiendo una diferencia de Gs. 328.000 (Trescientos veintiocho mil guaraníes).

c. UOC: La Unidad Operativa de Contrataciones, procede a examinar nuevamente el Contrato en cuestión, no encontrando dicha diferencia, por lo que verifica en el sistema de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, apartado: Procesos – Adjudicaciones y Proveedores Adjudicados, donde al momento de cargar la adjudicación de los ítems del ID N°: 348379, debió saltar el error, sin embargo según lo comunicado al sistema, no se encuentra el mismo, obteniéndose el Código de Contratación CD-30100-18-157821.

d. Datos DNCP: Se adjunta imagen de pantalla del portal de la DNCP, donde se puede observar que los datos cargados están correctos.



Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

aciones.gov.py/sicp/adjudicacion/adjudicacionPublica.seam?adjudicacionId=WNOjX51tHk%3D&actionMethod=adjudicacion%2FbusquedaAdjudicacion.xhtml

Unidad de Contratación: 1166 - Uoc Carmen del Parana - Municipalidad de Carmen del Paraná - Municipalidades

Datos del Procedimiento

Nombre:	Obras en la escuela N° 2315 Sara de Centurión - Compañía Caraguata - Carmen del Paraná	Categoría:	21 - Construcción, Restauración, Reconstrucción o Remodelación y Reparación de Inmuebles
N° Expediente:	316415	Modalidad:	Contratación Directa
Sistema de Adjudicación:	Por Total	Estado:	Ejecutado
Monto Total:	77.227.960	Monto del Periodo:	77.227.960
Llamado:		Pac:	
Observaciones:	Llamado y adjudicación procesados sin autorización o aprobación previa de la DNCP, conforme al art. 210 de la nueva ley N° 3.966 Orgánica Municipal		

Documentos

Nombre Archivo	Tipo de Documento	Fecha	Publico
acta_de_apertura_1530023426976.pdf	Acta de Apertura	26/06/2018 10:32	SI
dictamen_1530023467903.pdf	Informe de Evaluación	26/06/2018 10:32	SI
resolucion_de_adjudicacion_1530023480759.pdf	Resolución de Adjudicación	26/06/2018 10:32	SI
cuadro_comparativo_de_ofertas_1530023505373.pdf	Cuadro Comparativo de Ofertas	26/06/2018 10:32	SI
notificacion_adjudicacion_aguayo_1530023519271.pdf	Notificación al Oferente	26/06/2018 10:32	SI
notificacion_de_adjud_ayf_1530023535459.pdf	Notificación al Oferente	26/06/2018 10:32	SI

Proveedores Oferentes

RUC	Razón Social
3695752-6	JOSE HERIBERTO AGUAYO FLEITA
80094725-8	A&F INGENIERÍA, CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN S.R.L.

Proveedores Adjudicados

RUC	Razón Social	Monto Adjudicado	Estado	C.C.
3695752-6	JOSE HERIBERTO AGUAYO FLEITA	77.227.960	Adjudicado	CD-30100-18-157821

www.contrataciones.gov.py

DNCP Marco Legal Planificación Procesos Módulos Información Servicios Cambiar contraseña Salir

Más usados: Búsqueda de Prove... Búsqueda de Pacs Búsqueda de Adjud... Intención de 5174

STEFANIA ELIZABETH FRANCO MIEHE [4875526-1166] - Convocante - Código SICP 1166

Historial y Documentos Adjuntos del Contrato

Historial de Estados

A través de esta sección usted podrá visualizar el historial de este contrato

Estado Anterior	Nuevo Estado	Descripción	Fecha
Solicitar Verificación Contrato	Contrato Publicado	El contrato contrato_1530704486696.pdf fue publicado.	06/07/2018
Modificado	Solicitar Verificación Contrato	[Contrato] Fue solicitada la verificación del contrato contrato_1530704486696.pdf	04/07/2018
Adjudicado	Modificado	[Contrato] Se agrego una línea presupuestaria.	04/07/2018
Adjudicado	Modificado	[Contrato] Se agrego una línea presupuestaria.	04/07/2018
Adjudicado	Adjudicado	[Contrato] Se borraron las líneas presupuestarias.	04/07/2018
Adjudicado	Modificado	[Contrato] Se agrego una línea presupuestaria.	04/07/2018
Adjudicado	Contrato Inactivo	[Contrato] Se adjunto el contrato: contrato_1530704486696.pdf	04/07/2018
Adjudicado	Adjudicado	[Adjudicación] Proveedor Adjudicado	29/06/2018
Modificado	Solicitar Verificación	[Adjudicación] Proveedor en verificación	26/06/2018
-	Inactivo	[Adjudicación] Proveedor creado	26/06/2018

Documentos Adjuntos

A través de esta sección usted podrá visualizar los archivos adjuntos de este contrato

Nombre del Archivo	Tipo de Documento	Verificado	Correcto	Fecha
contrato_1530704486696.pdf	Orden de Compra o Contrato	SI	SI	04/07/2018
cdp_1530704712854.pdf	CDP	SI	SI	04/07/2018

e. Por todo lo expuesto, la Municipalidad de Carmen del Paraná no localiza el daño patrimonial en este caso.

f. Adjuntamos copia del Contrato, al final del descargo".

Evaluación del Descargo

El descargo presentado remite documentos que hacen referencia al valor total del contrato. Por tal motivo, se ha modificado la observación en cuanto a la falta de corrección aritmética del valor total del contrato. Esta parte de la observación se levanta, quedando la observación como sigue:

En la "Construcción de Obras en la Escuela N° 2315 Sara de Centurión", se constató la certificación y pago por cantidades de obra diferentes a las realmente ejecutadas e incumplimientos de especificaciones técnicas. Se tiene así un pago demás de \$ 6.758.490 (Guaraníes seis millones setecientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos noventa).

Salvo lo expuesto anteriormente, el ET se ratifica en la presente observación.

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

Son ₡ 14.952.952 (Guaraníes catorce millones novecientos cincuenta y dos mil novecientos cincuenta y dos).

El ET verificó la obra en fecha 24/02/2020, realizando mediciones y tomas fotográficas, labrándose el ACTA DE VERIFICACIÓN DE OBRAS N° 02. Con base en las observaciones y mediciones efectuadas, contrastadas con los respectivos certificados de obras se elaboró el cuadro de diferencia de cantidades expuesto más arriba.

En las Condiciones Generales del Contrato se establece:

"15. Remuneración

15.2. Pago de los trabajos originales.

15.2.1. Los trabajos originales corresponden al conjunto de trabajos ejecutados por el Contratista en virtud del Contrato, bajo su responsabilidad. Los trabajos originales se pagan en conformidad con las estipulaciones del Contrato, ya sea sobre la base de precios unitarios, o precios globales, definidos en la Lista de Cantidades.

15.2.2. En el caso de aplicar un precio unitario, el precio adeudado se determina multiplicando el precio unitario cotizado en las Listas de Cantidades y Actividades por la cantidad del tipo (concepto) de obra ejecutado, o por el número de elementos de obra que se hubieran completado".

"17. Liquidación de cuentas. Pago de las certificaciones

17.1. Certificaciones mensuales

17.1.2. Dentro de los seis (6) días siguientes a la terminación del mes inmediato anterior, el Contratista presentará al Fiscal de Obra, una certificación mensual que indique el monto total de las sumas correspondiente a las obras ejecutadas, como consecuencia de la ejecución del Contrato. Ese monto se establecerá a partir de la Lista de precios unitarios del Formulario de Oferta".

Por otro lado, la Municipalidad de Carmen del Paraná no aplicó la multa por retraso en la ejecución de los trabajos de ₡ 13.333.752 (Guaraníes trece millones trescientos treinta y tres mil setecientos cincuenta y dos), por la no culminación de la obra en el plazo fijado en el Contrato. La determinación de dicho monto se expone a continuación.

Fecha de Orden de Inicio	Plazo contractual en días	Fecha de finalización del plazo contractual	Fecha del Acta de Recepción Provisoria	Días de Atraso (*)	Monto del Contrato (G)	Multa por día de atraso (0,05% del monto del Contrato) (G)	Multa a aplicar por total de días de atraso (G)
A	B	C = A + B	D	E = D - C	F	G = F x 0,1 ÷ 100	H = E x G
17/09/2018	120	15/01/2019	28/03/2019	72	370.381.088	185.191	13.333.752

Fuente: Contrato para "Construcción de Pavimento Tipo Empedrado Calle 15 de Agosto - (Cuatro Tramos)".

(*) No hay evidencias de la fecha de culminación de las obras por lo que considera la fecha de la Recepción Provisoria.

Son ₡ 13.333.752 (Guaraníes trece millones trescientos treinta y tres mil setecientos cincuenta y dos).

Las "CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO" establecen:

"25. Penalidades y retenciones

25.1. En caso de retraso en la ejecución de las obras, la Contratante debe aplicar las multas diarias establecidas en las CEC y que será igual a un cierto número de milésimos del Precio del Contrato. . ."

En las "CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO" se establece:

"20- Penalidades Diarias por Retrasos en la Ejecución de los Trabajos, y Forma de Cálculo:

Las multas se establecen en 0,05 por ciento por día"

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

Se tiene así un pago demás de ₡ 28.286.704 (Guaraníes veintiocho millones doscientos ochenta y seis mil setecientos cuatro), por certificación de cantidades distintas a las ejecutadas y falta de aplicación de la multa por retraso en la ejecución de los trabajos, conforme al siguiente detalle:

Diferencia de cantidades e incumplimiento de especificaciones técnicas	₡ 14.952.952
Falta de aplicación de la multa por retraso en la ejecución de los trabajos	₡ 13.333.752
Total pagado demás	₡ 28.286.704

Son ₡ 28.286.704 (Guaraníes veintiocho millones doscientos ochenta y seis mil setecientos cuatro).

Descargo del ESC

"Construcción de Pavimento Tipo empedrado Calle 15 de Agosto (Cuatro Tramos).

a. Diferencia de cantidades: Ya se explicó al inicio en Generales, que el contrato es por Contrato Cerrado y no por liquidación de trabajos.

b. Medición: La manera en que midieron los representantes de la Contraloría, se presta a tener errores, (marcan cada 25 m) y esa medida puede no marcarse bien y comienzan los fallos pues son como 18 marcaciones en total.

c. Cantidad: Las cantidades que figuran en la Planilla de Presupuesto, son establecidas según los planos manzaneros y puede haber diferencia con la real física, en algunos casos en mayor valor y en otros en menor.

d. Atrasos: Los atrasos fueron totalmente justificados con pedidos de prórrogas y concedidas con todos los requisitos establecidos en el Contrato.

e. Aplicación de Multas: Sobre la Falta de aplicación de Multa por atraso en la ejecución de los trabajos:

- Según el equipo auditor, la Municipalidad de Carmen del Paraná no aplicó la multa por retraso en la ejecución de los trabajos de Gs. 13.333.752 (Trece millones trescientos treinta y tres mil setecientos cincuenta y dos guaraníes), por la no culminación de la obra en el plazo fijado en el Contrato y se expone la determinación de dicho monto de la siguiente manera:

- En cuanto a lo observado por el equipo auditor, la UOC trae a consideración lo siguiente:
- Según la Cláusula 7 del Contrato firmado entre la Municipalidad de Carmen del Paraná y la Empresa INGESUR de Eduardo Rolón, donde reza lo siguiente:

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

El periodo de Construcción será de 120 (ciento veinte) días contados a partir de la firma del Acta de Inicio de obra.-----

La obra se llevará a cabo en la Calle 15 de agosto, desde la calle Carmen hasta la calle Idelfonso Machaín de Carmen del Paraná.-----

La recepción provisoria es de 30 (treinta) días corridos posteriores al periodo de construcción.-----

La recepción definitiva de 30 (treinta) días corridos posteriores al periodo de recepción provisoria.-----

• Y; se observa que: la recepción provisoria se llevaría a cabo 30 (treinta) días posteriores al periodo de construcción, es decir, una vez cumplidos los 120 (ciento veinte) días, 30 (treinta) días después se debía realizar la recepción provisoria, es decir 150 (ciento cincuenta) días desde la fecha del acta de inicio de obra.

• A lo expuesto en el párrafo anterior, se debe acotar la solicitud de ampliación de plazo contractual presentada por parte de la empresa Ingesur en fecha 28 de enero del año 2019, a dicha solicitud se le anexa el Registro de Precipitaciones diarias de la DINAC, correspondientes a los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2018, para lo cual el Fiscal de Obras en su Dictamen N°: 02/2019, establece prorrogar el periodo de obra por 42 (cuarenta y dos) días más, a partir de la fecha tope acordada en el contrato. Posteriormente la Intendencia Municipal según Resolución N°: 12/2019 de fecha 31 de enero del 2019, Resuelve: "Autorizar a la Empresa



Unipersonal del Ing. Eduardo Rolón Batista la ampliación del plazo de Construcción de Pavimento tipo empedrado (calle 15 de Agosto – cuatro tramos), por 42 (cuarenta y dos) días más a partir de la culminación del período de construcción establecida en 120 (ciento veinte días, según contrato firmado entre la Municipalidad de Carmen del Paraná y la empresa contratista, y; según Acta de Inicio de obras firmada el día 17 de septiembre del año 2018".

- *Con ello, la UOC notifica en fecha 05 de febrero de 2019, a la empresa Ingesur sobre la prórroga aprobada, por lo tanto, a los 120 (ciento veinte días) en primera instancia, le sumamos los 42 (cuarenta y dos) días de prórroga aprobados por parte de la Intendencia Municipal, más los días 30 (treinta) días posteriores al periodo de obra, según como figura en el contrato; Resultando como fecha de Recepción Provisoria de obras el día 28 de marzo del 2019, tal y como figura en el Acta, probando así de que por los motivos citados no se aplicó la multa por retraso en la ejecución de trabajos.*

- *Demostrando todo lo expuesto, adjuntamos: Nota de Solicitud por parte de Ingesur; Dictamen N°: 02/2019 del Fiscal de obras; Resolución N°: 12/2019; y Notificación enviada por parte de la UOC y recibida por la empresa Ingesur, al final del descargo.*

Evaluación del Descargo

El descargo presentado no satisface lo observado por el equipo, ya que los contratos son por precios unitarios como lo establecen las Condiciones Generales del Contrato. Con relación a la medición el ET se ratifica en las mediciones efectuadas. El ESC manifiesta que pueden existir diferencias de cantidades en el presupuesto, sin embargo, el pago debe ser por cantidades ejecutadas.

Con relación al cálculo de la multa no aplicada, el ET tomó la fecha de recepción provisoria por falta de evidencias de la fecha de culminación de las obras. Si bien la Recepción Provisoria se podía celebrar 30 días posteriores a la culminación de las obras, el ESC, no presenta ningún documento en el que se documenta la fecha de terminación de los trabajos. No se evidencia la existencia del libro de obras en el que se debieron registrar los trabajos realizados y su culminación.

Respecto de la prórroga de 42 días concedida a la contratista por la Municipalidad, la misma ha sido otorgada en forma irregular, en contravención a las Condiciones Generales del Contrato que establece:

"24. Inclemencias climáticas.

24.2. Cuando la contratista invoque la suspensión de los trabajos en el sitio de obras a causa de inclemencias climáticas deberá comunicar a la Contratante dentro de plazo máximo de siete (7) días del mes siguiente en que se haya producido la suspensión, sin perjuicio del asiento respectivo que deba realizarse en el Libro de Obras. La notificación deberá realizarse por escrito y en la misma se indicará la fecha de suspensión de los trabajos y las inclemencias acaecidas, con la documentación que pruebe fehacientemente la ocurrencia y efectos de la inclemencia climática en la ejecución del contrato.

24.3. Antes de los quince días del vencimiento del plazo de ejecución del contrato como máximo, la Contratante, acto administrativo de por medio deberá comunicar al Contratista la concesión o no de la prórroga del plazo de ejecución. En la misma se precisará la duración, que será igual al número de días durante los cuales se comprobó que las actividades estuvieron realmente suspendidas debido a las inclemencias climáticas.

La contratista presentó el pedido de prórroga el 28/01/2019, con posterioridad al fin del plazo de ejecución (15/01/2019) y meses después de los supuestos acontecimientos de suspensión de los trabajos, por lo que no se debió dar trámite favorable al mismo. Esta actuación de los funcionarios y autoridades del ESC ha impedido la aplicación de la multa por atraso, ocasionando el perjuicio observado.

Cabe aclarar, que el otorgamiento de la prórroga tampoco cumple con las Condiciones Especiales del Contrato que establecen:

"CGC 22.1 Prórroga de los Plazos de Ejecución

- *Límite de las inclemencias que ocasionan una prórroga de los plazos para la terminación de las obras: Quince días hábiles laborales.-*

Por lo tanto, el ET se ratifica en la presente observación.

Conclusión

En la obra "Construcción de Pavimento Tipo Empedrado Calle 15 de Agosto - (Cuatro Tramos)", se constató la certificación y pago de cantidades de obra diferentes a las realmente ejecutadas y falta de aplicación de la multa por retraso en la ejecución de los trabajos. Se tiene así un pago demás de ₡ 28.286.704 (Guaraníes veintiocho millones doscientos ochenta y seis mil setecientos cuatro).

El control interno relativo a las construcciones, no dio cumplimiento a los numerales 15.2.2, 17.1.2 y 25.1 de las CGC.

Recomendación

La Municipalidad de Carmen del Paraná deberá tomar las acciones pertinentes para recuperar los montos pagados demás, por la certificación y pago de cantidades de obra diferentes a las realmente ejecutadas y falta de aplicación de la multa por retraso en la ejecución de los trabajos en la obra "Construcción de Pavimento Tipo Empedrado Calle 15 de Agosto - (Cuatro Tramos)".

ROYALTIES y Compensaciones

Observación CGR N° 6

"Construcción de Baños Sexados en Caraguatá". Pago demás de ₡ 7.763.766, por certificación de cantidades distintas a las ejecutadas, incumplimiento de especificaciones técnicas y pago de monto adicional sin justificación.

En la obra "Construcción de Baños Sexados en Caraguatá", se constató la certificación y pago de cantidades de obra diferentes a las realmente ejecutadas, incumplimientos de especificaciones técnicas y pago de monto adicional sin justificación. Se tiene así un pago demás de ₡ 7.763.766 (Guaraníes siete millones setecientos sesenta y tres mil setecientos sesenta y seis), conforme se detalla a continuación:

DIFERENCIA DE CANTIDADES E INCUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS									
Construcción de Baños Sexados en Caraguatá									
Contratista: Consejo de Desarrollo Interdistrital de Itapúa			Fecha: 18/09/2018			Monto del Contrato: ₡. 30.000.000			
N°	DESCRIPCIÓN	U.M.	Monto certificado y pagado			Valor de los trabajos s/CGR			DIFERENCIA (₡)
			CANT.	P. Unit. (₡)	Precio Total (₡)	CANT.	P. Unit. (₡)	Precio Total (₡)	
			(1)	(2)	(3)= (1)x(2)	(4)	(5)	(6)= (4)x(5)	(7)= (3)-(6)
5	Aislación asfáltica								
	De paredes	m2	22,80	17.250	393.300	8,82	17.250	152.145	241.155
6	Muros de elevación								
	a- de 0,15 para revocar	m2	12,00	72.000	864.000	19,19	72.000	1.381.680	-517.680
	b- De 0,15 visto una cara de ladrillos comunes	m2	46,00	87.000	4.002.000	24,30	87.000	2.114.100	1.887.900
7	Techo								
	a- Techo de tejas y tejuelones presadas a maquina	m2	21,00	232.500	4.882.500	0,00	232.500	0	4.882.500
	b- Techo de chapas sobre estructura metálica	m2				14,44	143.650	2.074.306	-2.074.306
8	Revoques :								
	a- De paredes interior a una capa	m2	70,00	20.250	1.417.500	81,16	20.250	1.643.490	-225.990
9	Contrapiso de H° de cascote	m2	11,50	22.500	258.750	10,29	22.500	231.525	27.225

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

DIFERENCIA DE CANTIDADES E INCUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS									
Construcción de Baños Sexados en Caraguatá									
Contratista: Consejo de Desarrollo Interdistrital de Itapúa			Fecha: 18/09/2018			Monto del Contrato: ₡. 30.000.000			
N°	DESCRIPCIÓN	U.M.	Monto certificado y pagado			Valor de los trabajos s/CGR			DIFERENCIA (₡)
			CANT. (1)	P. Unit. (₡) (2)	Precio Total (₡) (3)= (1)x(2)	CANT. (4)	P. Unit. (₡) (5)	Precio Total (₡) (6)= (4)x(5)	
10	Pisos cerámico	m2	11,50	75.000	862.500	10,29	75.000	771.750	90.750
12	Aberturas metálicas								
	Ventanas tipo balancines (0,80x0,50)	unid	2,00	180.000	360.000	0,00	180.000	0	360.000
	Ventanas tipo balancines (0,80x0,40)	unid				2,00	144.000	288.000	-288.000
13	Pintura:								
	a- De paredes al agua	m2	46,90	8.250	386.925	27,17	8.250	224.153	162.772
	d- De ladrillos vistos con silicona	m2	46,00	12.750	586.500	0,00	12.750	0	586.500
	e- De maderamen y tejuelones al barniz	m2	21,00	12.000	252.000	0,00	12.000	0	252.000
14	Revestimiento								
	a- De azulejos h 1,20	m2	23,10	69.000	1.593.900	37,46	69.000	2.584.740	-990.840
15	Vidrios dobles	m2	0,80	97.500	78.000	0,64	97.500	62.400	15.600
16	Instalación eléctrica								
	a- Boca de luces	un	3,00	75.000	225.000	2,00	75.000	150.000	75.000
	b- Boca de ducha eléctrica	un	2,00	120.000	240.000	0,00	120.000	0	240.000
17	Artefactos eléctricos								
	a- Fluorescente común 1x20	un	3,00	67.500	202.500	0,00	67.500	0	202.500
	Portalámparas blanco con lámpara led	un				2,00	23.660	47.320	-47.320
	b- Ducha eléctrica	un	2,00	97.500	195.000	0,00	97.500	0	195.000
20	Artefactos sanitarios								
	d- Portarrollo	un	2,00	27.000	54.000	0,00	27.000	0	54.000
	e- Jabonera chica	un	4,00	22.500	90.000	0,00	22.500	0	90.000
	f- Percha	un	2,00	22.500	45.000	0,00	22.500	0	45.000
TOTAL									5.263.766

Fuente: Contrato para "Construcción de Baños Sexados en Caraguatá". Verificación in situ.

Son ₡ 5.263.766 (Guaraníes cinco millones doscientos sesenta y tres mil setecientos sesenta y seis).

El ET verificó la obra en fecha 25/02/2020, realizando mediciones y tomas fotográficas, labrándose el ACTA DE VERIFICACIÓN DE OBRAS N° 03. Con base en las observaciones y mediciones efectuadas, contrastadas con los respectivos certificados de obras se elaboró el cuadro de diferencia de cantidades expuesto más arriba.

El Manual de Gestión de Contratos de Obras Públicas, que sirve como guía para la gestión de los contratos de obras públicas, sobre la base del marco jurídico vigente y de criterios propios expresa en el punto "3.5. PRECIOS DEL CONTRATO"

"3.5.1. Que comprenden y como se calculan

"Los precios a ser abonados al Contratista se indican en el Contrato conforme a la oferta adjudicada

En la modalidad de Contrato por precios unitarios, el Contratista oferta por precios unitarios fijos aplicados a una lista estimada de cantidades de Obras establecidas por la Administración Contratante en las bases de la licitación. El valor total de la oferta adjudicada corresponderá a la suma de los referidos precios unitarios por dichas cantidades. Los precios unitarios no pueden ser modificados pero las cantidades estimadas de Obras se ajustarán a las Obras efectivamente realizadas y fiscalizadas. Por tanto, el precio total de la Obra se determina en base a la lista de cantidades definitivas."

Visión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental confiable, reconocido por la efectividad de la Gestión de Control y Agente de Cambio para la buena Administración"
Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 | Web: www.contraloria.gov.py | Email: cgr@contraloria.gov.py

La Ley N° 1533/2000 "Que establece el Régimen de Obras Públicas", establece:

"Artículo 41.- El Contratista será responsable civil y penalmente:

b) El Contratista de Obras, por las deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad de los materiales o en la obra, según las especificaciones técnicas de la obra y por los daños a la administración licitante o a terceros; sin perjuicio de las sanciones administrativas que le correspondan."

"Artículo 46.- La administración licitante nombrará los fiscalizadores necesarios para velar por la correcta ejecución de la obra. Estos deberán denunciar ante el Ente licitante las irregularidades que detecten, so pena de ser considerados responsables solidarios o cómplices de las mismas..."

- **Ítem 12 Aberturas metálicas:** Las ventanas tipo balcón tienen dimensiones de 0,80x0,40. El contrato contempla ventanas tipo balcón de 0,80x0,50. La cantidad verificada se considera a un precio proporcional a las dimensiones reales.
- **Ítem 17 Artefactos eléctricos:** En lugar de fluorescente común 1x20, fue instalado portalámparas blanco con lámpara led. El Equipo de Trabajo valoró lo proveído a precio de mercado.

La ducha eléctrica no fue proveída.



Por otro lado, la Municipalidad de Carmen del Paraná, al honrar el Certificado N° 4, ha realizado un pago adicional no justificado de ₡ 2.500.000. En efecto, en la liquidación del Certificado N° 4 se agrega al monto total certificado por obras realizadas un "Monto Adicional". Este concepto no tiene ninguna justificación ni Convenio Modificadorio (que debería celebrarse para ejecución de obras adicionales). A pesar de ello la Municipalidad de Carmen del Paraná pagó la totalidad del citado certificado.

Se tiene así un pago demás por certificación de cantidades distintas a las ejecutadas, incumplimiento de especificaciones técnicas y pago de monto adicional sin justificación de ₡. 7.763.766 (Guaraníes siete millones setecientos sesenta y tres mil setecientos sesenta y seis), conforme al siguiente detalle:

Diferencia de cantidades e incumplimiento de especificaciones técnicas	₡ 5.263.766
Pago de "Monto Adicional" no justificado	₡ 2.500.000
Total pagado demás	₡ 7.763.766

Descargo del ESC

"Construcción de Baños Sexados en Caraguata.

a. Aislación: La aislación horizontal se cotiza en m/l, hubo un error en la planilla. La cantidad es la correcta en m/l. Si se realiza como sugiere la Contraloría, el precio sería también en m² y consecuentemente más caro.

b. Pintura: Las paredes de ladrillos vistos se pintaron con silicona y coinciden con las medidas según planos.

c. Techo: El techo se realizó con chapas y se agregó cielorraso, el cual compensa la diferencia de precio, el grupo verificador no tuvo en cuenta eso.

d. Muro: El muro de nivelación sufrió una variación en mayor cantidad, por la ubicación que nos solicitó la Comisión. La diferencia no tuvo en cuenta el grupo fiscalizador.

e. Iluminación: Los fluorescentes se cambiaron por spot, a solicitud de la comisión, considerando que es más fácil de conseguir los repuestos (lámparas).

f. Accesorios: Los accesorios se encuentran instalados".

Evaluación del Descargo

El descargo presentado no satisface lo observado por el equipo, ya que:

- a. **Aislación:** La aislación fue cotizada en m².
- b. **Pintura:** Al momento de la verificación in situ no se evidenció la pintura de ladrillos vistos.
- c. **Techo:** El ET consideró el techo realizado a precio de mercado.
- d. **Muro:** El ET no realizó observación sobre muro de nivelación.
- e. **Iluminación:** El ET consideró lo realizado a precio de mercado.
- f. **Accesorios:** El término no identifica un rubro de obra. Si se refiere a "Artefactos Sanitarios", los mismos no estaban instalados al momento de la verificación in situ.

Por lo tanto, el ET se ratifica en la presente observación.

Conclusión

En la obra "*Construcción de Baños Sexados en Caraguatá*", se constató la certificación y pago de cantidades de obra diferentes a las realmente ejecutadas, incumplimientos de especificaciones técnicas y pago de monto adicional sin justificación. Se tiene así un pago demás de ₡ 7.763.766 (Guaraníes siete millones setecientos sesenta y tres mil setecientos sesenta y seis).

El control interno relativo a las construcciones, no dio cumplimiento al punto 3.5.1. del "*Manual de Gestión de Contratos de Obras Públicas*", al Artículo 46 de la Ley N° 1533/2000 "*Que establece el Régimen de Obras Públicas*".

Recomendación

La Municipalidad de Carmen del Paraná deberá tomar las acciones pertinentes para recuperar los montos pagados demás, por la certificación y pago de cantidades de obra diferentes a las realmente ejecutadas, incumplimientos de especificaciones técnicas y pago de monto adicional sin justificación en la obra "*Construcción de Baños Sexados en Caraguatá*".

Observación CGR N° 7

"Construcción de Terminal de Ómnibus y Accesos a la localidad de Carmen del Paraná". Pago demás de ₡ 8.449.535, por certificación de cantidades distintas a las ejecutadas, incumplimiento de especificaciones técnicas y falta de aplicación de multa.

En la obra "*Construcción de Terminal de Ómnibus y Accesos a la localidad de Carmen del Paraná*", se constató la certificación y pago de cantidades de obra diferentes a las realmente ejecutadas, incumplimientos de especificaciones técnicas y falta de aplicación de la multa por retraso en la ejecución de los trabajos. Se tiene así un pago demás de ₡ 9.686.155 (Guaraníes nueve millones seiscientos ochenta y seis mil ciento cincuenta y cinco), conforme se detalla a continuación:

DIFERENCIA DE CANTIDADES E INCUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS									
Construcción de Terminal de Ómnibus y Accesos a la localidad de Carmen del Paraná									
Contratista: Impacto Constructora			Fecha: 17/09/2018			Monto del Contrato: ₡. 106.284.823			
N°	DESCRIPCIÓN	U.M.	Monto certificado y pagado			Valor de los trabajos s/CGR			Diferencia (₡)
			Cant. (1)	P. Unit. (₡) (2)	Precio Total (₡) (3)= (1)x(2)	Cant. (4)	P. Unit. (₡) (5)	Precio Total (₡) (6)= (4)x(5)	
5	Cielorraso de madera tirantes 2"x6" y machimbrado 1"x3"	m2	14,5	110.814	1.606.803	11,29	110.814	1.251.090	355.713
7	Construcción de Cordón cuneta de H° A°	ml	176	44.711	7.869.136	83,25	44.711	3.722.191	4.146.945
9	Instalaciones eléctricas								
9.1	Boca de luces: (normal)	unid	23	76.285	1.754.555	21,00	76.285	1.601.985	152.570
10	Colocación de pisos zócalos (provisión y colocación)								
10.1	Exteriores								

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

DIFERENCIA DE CANTIDADES E INCUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS									
Construcción de Terminal de Ómnibus y Accesos a la localidad de Carmen del Paraná									
Contratista: Impacto Constructora			Fecha: 17/09/2018			Monto del Contrato: ₡. 106.284.823			
10.1.1	Piso: Baldoson prefabricado (40x40)	m2	289	56.210	16.244.690	303,94	56.210	17.084.467	-839.777
10.2	Caseta de ventas								
10.2.1	Piso calcáreo 20x20 gris	m2	11	64.240	706.640	11,23	64.240	721.415	-14.775
10.3	Estacionamiento				0				
10.3.1	Empedrado	m2	940	41.756	39.250.640	866,51	41.756	36.181.992	3.068.648
12	Instalación y provisión de artefactos eléctricos								
12.2	Fluorescente 1 x 20 w común	unid	14	72.270	1.011.780	0,00	0	0	1.011.780
	Panel de adosar LED					12,00	85.050	1.020.600	-1.020.600
13	Servicio de Pintura								
13.3	Vigas de Hormigón al agua	ml	50,4	12.848	647.539	38,20	12.848	490.794	156.745
13.6	Techo de madera al Barniz	m2	29	9.636	279.444	11,23	9.636	108.212	171.232
TOTAL									7.188.481

Fuente: Contrato para "Construcción de Terminal de Ómnibus y Accesos a la localidad de Carmen del Paraná". Verificación in situ.

Son ₡ 7.188.481 (Guaraníes siete millones ciento ochenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y uno).

El ET verificó la obra en fecha 26/02/2020, realizando mediciones y tomas fotográficas, labrándose el ACTA DE VERIFICACIÓN DE OBRAS N° 05. Con base en las observaciones y mediciones efectuadas, contrastadas con los respectivos certificados de obras se elaboró el cuadro de diferencia de cantidades expuesto más arriba.

En las Condiciones Generales del Contrato se establece:

"15. Remuneración

15.2. Pago de los trabajos originales.

15.2.1. Los trabajos originales corresponden al conjunto de trabajos ejecutados por el Contratista en virtud del Contrato, bajo su responsabilidad. Los trabajos originales se pagan en conformidad con las estipulaciones del Contrato, ya sea sobre la base de precios unitarios, o precios globales, definidos en la Lista de Cantidades.

15.2.2. En el caso de aplicar un precio unitario, el precio adeudado se determina multiplicando el precio unitario cotizado en las Listas de Cantidades y Actividades por la cantidad del tipo (concepto) de obra ejecutado, o por el número de elementos de obra que se hubieran completado".

"17. Liquidación de cuentas. Pago de las certificaciones

17.1. Certificaciones mensuales"

"17.1.2. Dentro de los seis (6) días siguientes a la terminación del mes inmediato anterior, el Contratista presentará al Fiscal de Obra, una certificación mensual que indique el monto total de las sumas correspondiente a las obras ejecutadas, como consecuencia de la ejecución del Contrato. Ese monto se establecerá a partir de la Lista de precios unitarios del Formulario de Oferta".

- **Ítem 12.2 Fluorescente 1 x 20 w común:** En lugar de fluorescente común 1x40, fue instalado panel de adosar LED. El ET valoró lo proveído a precios de mercado.



Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

Por otro lado, la Municipalidad de Carmen del Paraná no aplicó la multa por retraso en la ejecución de los trabajos de ₡ 2.497.674 (Guaraníes dos millones cuatrocientos noventa y siete mil seiscientos setenta y cuatro), por la no culminación de la obra en el plazo fijado en el Contrato. La determinación de dicho monto se expone a continuación.

Fecha de Orden de Inicio	Plazo contractual en días	Fecha de finalización del plazo contractual	Fecha del Acta de Recepción Provisoria	Días de Atraso (*)	Monto del Contrato (G)	Multa por día de atraso (0,05% del monto del Contrato) (G)	Multa a aplicar por total de días de atraso (G)
A	B	C = A + B	D	E = D - C	F	G = F x 0,1 ÷ 100	H = E x G
03/10/2018	60	02/12/2018	18/01/2019	47	106.284.823	53.142	2.497.674

Fuente: Contrato para "Construcción de Terminal de Ómnibus y Accesos a la localidad de Carmen del Paraná".

(*) No hay evidencias de la fecha de culminación de las obras por lo que considera la fecha de la Recepción Provisoria.

Las "CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO" establecen:

"25. Penalidades y retenciones"

25.1. En caso de retraso en la ejecución de las obras, la Contratante debe aplicar las multas diarias establecidas en las CEC y que será igual a un cierto número de milésimos del Precio del Contrato. . ."

En las "CONDICIONES DEL CONTRATO" se establece:

"20- Penalidades Diarias por Retrasos en la Ejecución de los Trabajos, y Forma de Cálculo:

Las multas se establecen entre 0,05 por ciento por día"

Se tiene así un pago demás de ₡ 9.686.155 (Guaraníes nueve millones seiscientos ochenta y seis mil, ciento cincuenta y cinco), por certificación de cantidades distintas a las ejecutadas, incumplimientos de especificaciones técnicas y falta de aplicación de la multa por retraso en la ejecución de los trabajos, conforme al siguiente detalle:

Diferencia de cantidades e incumplimiento de especificaciones técnicas	₡ 7.188.481
Falta de aplicación de la multa por retraso en la ejecución de los trabajos	₡ 2.497.674
Total pagado demás	₡ 9.686.155

Descargo del ESC

"Construcción de Terminal de Ómnibus y Accesos a la localidad de Carmen del Paraná.

a. Cuneta cordón: El grupo verificador no tuvo en cuenta la construcción de cordón simple.

b. Artefactos de iluminación: Cambio de fluorescente por artefactos spot con luces led que el costo es mayor.

c. Atrasos: Los atrasos fueron totalmente justificados por pedidos de prórroga aprobados. Por lo que no corresponde multa.

d. Multa: Referente a la Falta de aplicación de multa:

- Según el equipo auditor, la Municipalidad de Carmen del Paraná no aplicó la multa por retraso en la ejecución de los trabajos de Gs. 2.497.674 (Dos millones cuatrocientos noventa y siete mil seiscientos setenta y cuatro guaraníes), por la no culminación de la obra en el plazo fijado en el contrato y se expone la determinación de dicho monto de la siguiente manera:

- En cuanto a lo observado por el equipo auditor, la UOC trae a consideración lo siguiente:

• Según la Cláusula 7 del Contrato firmado entre la Municipalidad de Carmen del Paraná y la Empresa IMPACTO CONSTRUCTORA de la Señora Noelia Elisa Ledesma Ocampos, donde reza lo siguiente:



Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 inc. d) de la Ley N° 2051/03)

El periodo de Construcción será de 60 (sesenta) días contados a partir de la firma del Acta de Inicio de obra.

La obra se llevará a cabo en las instalaciones de la Calle colectora de la Ruta N° 1 y calle Germán Wilcke.

La recepción provisoria es de 20 (veinte) días posteriores al periodo de



MUNICIPALIDAD DE CARMEN DEL PARANÁ

Intendencia Municipal

Antigua "Tupá ra'y" hoy "Capital del Arroz" y "Cuna de la Independencia"
"Batalla de Tacuary" - 09/Marzo/1811



construcción.
La recepción definitiva de 20 (veinte) días posteriores al periodo de recepción provisoria.

• Y; se observa que la recepción provisoria se llevaría a cabo 20 (veinte) días posteriores al periodo de construcción, es decir, una vez cumplidos los 60 (sesenta) días, 20 (veinte) días después se debía realizar la recepción provisoria, es decir, 80 (ochenta) días desde el acta de inicio de obra.

A lo expuesto en el párrafo anterior, se debe acotar la solicitud de ampliación de plazo contractual por parte de la empresa Impacto Constructora en fecha 07 de enero del año 2019, a esta solicitud se le anexa el Registro de Precipitaciones diarias de la DINAC correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2018, para lo cual el Fiscal de Obras en su Dictamen N°: 03/2019, determina prorrogar el periodo de obra por 27 (veintisiete) días más, a partir de la fecha tope acordada en el contrato. Posteriormente la Intendencia Municipal según Resolución N°: 22/2019 de fecha 11 de febrero del 2019, Resuelve: "Autorizar a la Empresa Unipersonal de la Señora Noelia Elisa Ledesma Ocampos la ampliación del plazo de Construcción de Terminal de ómnibus y accesos en la localidad de Carmen del Paraná, por 27 (veintisiete) días más a partir de la culminación del periodo de construcción establecida en 60 (sesenta) días según contrato firmado entre la Municipalidad de Carmen del Paraná y la empresa contratista, y; según Acta de Inicio de obras firmada el día 03 de octubre del año 2018".

• Posteriormente la UOC notifica en fecha 12 de febrero de 2019, a la empresa Impacto Constructora sobre la prórroga aprobada, por lo tanto, a los 60 (sesenta) días, en primera instancia, le sumamos los 27 (veintisiete) días de prórroga aprobados por parte de la Intendencia Municipal, más los días 20 (veinte) días posteriores al periodo de obra, según como figura en el contrato; resultando como fecha de Recepción Provisoria de obras el día 18 de enero del 2019, tal y como figura en el Acta, probando así de que por los motivos citados no se aplicó la multa por retraso en la ejecución de trabajos.

• Demostrando todo lo expuesto, Adjuntamos: Nota de solicitud por parte de Impacto Constructora; Dictamen N°: 03/2019 del Fiscal de Obras; Resolución N°: 22/2019; y Notificación enviada por parte de la UOC y recibida por la empresa Impacto Constructora, al final del descargo.

Evaluación del Descargo

El descargo se refiere a que no se tuvo en cuenta la construcción de cordón simple. Efectivamente, el ET, por un error en la transcripción de la tabla de diferencias, omitió la cuantificación del ítem 6 Construcción de cordón 0,30 perimetral. Por tal motivo, se modifica la observación y se incluye en el cuadro de diferencias el citado ítem.

En cuanto a los "Artefactos de iluminación", los mismos se cuantifican en el cuadro de diferencias.

Con relación al cálculo de la multa no aplicada, el ET tomó la fecha de recepción provisoria por falta de evidencias de la fecha de culminación de las obras. Si bien la Recepción Provisoria se podía celebrar 20 días posteriores a la culminación de las obras, el ESC, no presenta ningún documento en el que se documenta la fecha de terminación de los trabajos. No se evidencia la existencia del libro de obras en el que se debieron registrar los trabajos realizados y su culminación.

Respecto de la prórroga de 27 días concedida a la contratista por la Municipalidad, la misma ha sido otorgada en forma irregular, en contravención a las Condiciones Generales del Contrato que establece:

"24. Inclemencias climáticas.

24.2. Cuando la contratista invoque la suspensión de los trabajos en el sitio de obras a causa de inclemencias climáticas deberá comunicar a la Contratante dentro de plazo máximo de siete (7) días del mes siguiente en que se haya producido la suspensión, sin perjuicio del asiento respectivo que deba realizarse en el Libro de Obras. La notificación deberá realizarse por escrito y en la misma se indicará la fecha de suspensión de los trabajos y las inclemencias acaecidas, con la documentación que pruebe fehacientemente la ocurrencia y efectos de la inclemencia climática en la ejecución del contrato.

24.3. Antes de los quince días del vencimiento del plazo de ejecución del contrato como máximo, la Contratante, acto administrativo de por medio deberá comunicar al Contratista la concesión o no de la prórroga del plazo de ejecución. En la misma se precisará la duración, que será igual al número de días durante los cuales se comprobó que las actividades estuvieron realmente suspendidas debido a las inclemencias climáticas.

La contratista presentó el pedido de prórroga el 07/01/2019, con posterioridad al fin del plazo de ejecución (02/12/2018) y meses después de los supuestos acontecimientos de suspensión de los trabajos, por lo que no se debió dar trámite favorable al mismo. Esta actuación de los funcionarios y autoridades del ESC ha impedido la aplicación de la multa por atraso, ocasionando el perjuicio observado.

Cabe aclarar, además, que el otorgamiento de la prórroga tampoco cumple con las "CONDICIONES DEL CONTRATO" que establecen:

"19- Prórroga de los Plazos de Ejecución

- Límite de las inclemencias que ocasionan una prórroga de los plazos para la terminación de las obras: Quince días hábiles laborales".

Por lo tanto, salvo lo expresado inicialmente, nos ratificamos en la presente observación y se modifica el monto de las diferencias, conforme al siguiente detalle:

DIFERENCIA DE CANTIDADES E INCUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS									
Construcción de Terminal de Ómnibus y Accesos a la localidad de Carmen del Paraná									
Contratista: Impacto Constructora			Fecha: 17/09/2018			Monto del Contrato: ₡. 106.284.823			
N°	DESCRIPCIÓN	U.M.	Monto certificado y pagado			Valor de los trabajos s/CGR			Diferencia (₡)
			Cant.	P. Unit. (₡)	Precio Total (₡)	Cant.	P. Unit. (₡)	Precio Total (₡)	
			(1)	(2)	(3)= (1)x(2)	(4)	(5)	(6)= (4)x(5)	(7)= (3)-(6)
5	Cielorraso de madera tirantes 2"x6" y machimbrado 1"x3"	m2	14,5	110.814	1.606.803	11,29	110.814	1.251.090	355.713
6	Construcción de cordón 0,30 perimetral	m2	18	112.420	2.023.560	29,00	112.420	3.260.180	-1.236.620
7	Construcción de Cordón cuneta de H° A°	ml	176	44.711	7.869.136	83,25	44.711	3.722.191	4.146.945
9	Instalaciones eléctricas								
9.1	Boca de luces: (normal)	unid	23	76.285	1.754.555	21,00	76.285	1.601.985	152.570
10	Colocación de pisos zócalos (provisión y colocación)								
10.1	Exteriores								
10.1.1	Piso: Baldosón prefabricado (40x40)	m2	289	56.210	16.244.690	303,94	56.210	17.084.467	-839.777
10.2	Caseta de ventas								
10.2.1	Piso calcáreo 20x20 gris	m2	11	64.240	706.640	11,23	64.240	721.415	-14.775
10.3	Estacionamiento				0				

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

DIFERENCIA DE CANTIDADES E INCUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS									
Construcción de Terminal de Ómnibus y Accesos a la localidad de Carmen del Paraná									
Contratista: Impacto Constructora		Fecha: 17/09/2018			Monto del Contrato: ₡. 106.284.823				
10.3.1	Empedrado	m2	940	41.756	39.250.640	866,51	41.756	36.181.992	3.068.648
12	Instalación y provisión de artefactos eléctricos								
12.2	Fluorescente 1 x 20 w común	unid	14	72.270	1.011.780	0,00	0	0	1.011.780
	Panel de adosar LED					12,00	85.050	1.020.600	-1.020.600
13	Servicio de Pintura								
13.3	Vigas de Hormigón al agua	ml	50,4	12.848	647.539	38,20	12.848	490.794	156.745
13.6	Techo de madera al Barniz	m2	29	9.636	279.444	11,23	9.636	108.212	171.232
TOTAL									5.951.861

Fuente: Contrato para "Construcción de Terminal de Ómnibus y Accesos a la localidad de Carmen del Paraná". Verificación in situ.

Son ₡ 5.951.861 (Guaraníes cinco millones novecientos cincuenta y un mil ochocientos sesenta y uno).

Se tiene así un pago demás de ₡ 8.449.535 (Guaraníes ocho millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil quinientos treinta y cinco), por certificación de cantidades distintas a las ejecutadas, incumplimientos de especificaciones técnicas y falta de aplicación de la multa por retraso en la ejecución de los trabajos, conforme al siguiente detalle:

Diferencia de cantidades e incumplimiento de especificaciones técnicas	₡ 5.951.861
Falta de aplicación de la multa por retraso en la ejecución de los trabajos	₡ 2.497.674
Total pagado demás	₡ 8.449.535

Conclusión

En la obra "Construcción de Terminal de Ómnibus y Accesos a la localidad de Carmen del Paraná", se constató la certificación y pago de cantidades de obra diferentes a las realmente ejecutadas, incumplimientos de especificaciones técnicas y falta de aplicación de la multa por retraso en la ejecución de los trabajos. Se tiene así un pago demás de ₡ 8.449.535 (Guaraníes ocho millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil quinientos treinta y cinco).

El control interno relativo a las construcciones, no dio cumplimiento a los numerales 15.2.2, 17.1.2 y 25.1 de las CGC.

Recomendación

La Municipalidad de Carmen del Paraná deberá tomar las acciones pertinentes para recuperar los montos pagados demás, por la certificación y pago de cantidades de obra diferentes a las realmente ejecutadas, incumplimientos de especificaciones técnicas y falta de aplicación de la multa por retraso en la ejecución de los trabajos en la obra "Construcción de Terminal de Ómnibus y Accesos a la localidad de Carmen del Paraná".

Observación CGR N° 8

"Construcción de Quincho y Reparación de Vivienda en el Club Paraná". Pago demás de ₡ 14.025.524, por certificación de cantidades distintas a las ejecutadas, incumplimiento de especificaciones técnicas y pago demás del certificado final.

En la obra "Construcción de Quincho y Reparación de Vivienda en el Club Paraná", se constató la certificación y pago de cantidades de obra diferentes a las realmente ejecutadas, incumplimiento de especificaciones técnicas y pago indebido del certificado final. Se tiene así un pago demás de ₡ 18.398.152 (Guaraníes dieciocho millones trescientos noventa y ocho mil ciento cincuenta y dos), conforme se detalla a continuación:



Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

DIFERENCIA DE CANTIDADES									
Construcción de Quincho y Reparación de Vivienda en el Club Paraná									
Contratista: Consejo de Desarrollo Interdistrital de Itapúa			Fecha: 11/07/2019			Monto del Contrato: ₡ 87.452.560			
Nº	DESCRIPCIÓN	U.M.	Monto certificado y pagado			Valor de los trabajos s/CGR			DIFERENCIA (₡)
			CANT. (1)	P. Unit. (₡) (2)	Precio Total (₡) (3)= (1)x(2)	CANT. (4)	P. Unit. (₡) (5)	Precio Total (₡) (6)= (4)x(5)	
VIVIENDA CUIDADOR									
7	Techo								
	Techo de chapas G n "28 con estructura metálica	m2	49,00	169.000	8.281.000	0,00	169.000	0	8.281.000
	Techo de chapas G n "28 con estructura de madera					42,40	138.880	5.888.512	-5.888.512
10	Pisos								
10.1	Pisos cerámico	m2	22,50	78.000	1.755.000	21,42	78.000	1.670.760	84.240
10.3	Alisado de cemento	m2	15,00	42.900	643.500	14,01	42.900	601.029	42.471
11	Aberturas de madera:								
11.1	Puerta Tablero (0,70x2,10) y (0,80x2,10)	UNID	2,00	1.365.000	2.730.000	0,00	1.365.000	0	2.730.000
	Puerta lisa (0,70x2,10) y (0,80x2,10)	UNID				3,00	450.000	1.350.000	-1.350.000
12	Aberturas metálicas								
	Puerta Metálica (0,80x2,210)	unid	1,00	845.000	845.000	0,00	845.000	0	845.000
13	Pintura:								
	De estructura metálica al sintético	m2	49,00	19.500	955.500	0,00	19.500	0	955.500
14	Revestimiento								
	De azulejos h 1,60	m2	24,50	78.000	1.911.000	18,01	78.000	1.404.780	506.220
15	Instalación eléctrica								
	Boca ventilador de techo	un	2,00	92.300	184.600	0,00	92.300	0	184.600
16	Artefactos eléctricos								
	Fluorescente común 1x40	un	6,00	58.500	351.000	0,00	58.500	0	351.000
	Portalámparas blanco	un				8,00	8.260	66.080	-66.080
	Aplique exterior	un	2,00	84.500	169.000	0,00	84.500	0	169.000
	Ventilador de techo	un	2,00	260.000	520.000	0,00	260.000	0	520.000
19	Artefactos sanitarios								
	Baño								
	Jabonera Chica	un	2,00	32.500	65.000	0,00	32.500	0	65.000
	Ducha eléctrica	un	1,00	97.500	97.500	0,00	97.500	0	97.500
	Percha	un	1,00	32.500	32.500	0,00	32.500	0	32.500
	Cocina								
	Mesada azulejada 1,50x0,50	un	1,00	325.000	325.000	0,00	325.000	0	325.000
	Mesada azulejada 0,60x0,50	un				1,00	130.000	130.000	-130.000
Quincho									
25	Techo								
	Techo de chapas G n° "28 con estructura metálica	m2	94,00	169.000	15.886.000	80,83	169.000	13.660.270	2.225.730
28	Instalación eléctrica								
	Boca de luces	un	8,00	92.300	738.400	2,00	92.300	184.600	553.800
	Boca de toma común	un	5,00	92.300	461.500	0,00	92.300	0	461.500
	Boca ventilador de techo	un	2,00	92.300	184.600	0,00	92.300	0	184.600
	Fluorescente 1 x 40 común	un	6,00	58.500	351.000	0,00	58.500	0	351.000
	Aplique exterior	un	2,00	84.500	169.000	0,00	84.500	0	169.000

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

DIFERENCIA DE CANTIDADES									
Construcción de Quincho y Reparación de Vivienda en el Club Paraná									
Contratista: Consejo de Desarrollo Interdistrital de Itapúa			Fecha: 11/07/2019			Monto del Contrato: ₡ 87.452.560			
N°	DESCRIPCIÓN	U.M.	Monto certificado y pagado			Valor de los trabajos s/CGR			DIFERENCIA (₡)
			CANT.	P. Unit. (₡)	Precio Total (₡)	CANT.	P. Unit. (₡)	Precio Total (₡)	
			(1)	(2)	(3)= (1)x(2)	(4)	(5)	(6)= (4)x(5)	(7)= (3)-(6)
	Ventilador de techo	un	3,00	260.000	780.000	0,00	260.000	0	780.000
29	Artefactos eléctricos								
	Fluorescente 1 x 40 común	un	8,00	58.500	468.000	0,00	58.500	0	468.000
	Portalámparas de plástico E27 común					2,00	3.400	6.800	-6.800
	Ventilador de techo	un	3,00	260.000	780.000	0,00	260.000	0	780.000
30	Pinturas								
	De estructura metálica al sintético	m2	94,00	19.500	1.833.000	80,83	19.500	1.576.185	256.815
TOTAL									13.978.084

Fuente: Contrato para "Construcción de Quincho y Reparación de Vivienda en el Club Paraná". Verificación in situ.

Son ₡ 13.978.084 (Guaraníes trece millones novecientos setenta y ocho mil ochenta y cuatro).

El ET verificó la obra en fecha 25/02/2020, realizando mediciones y tomas fotográficas, labrándose el ACTA DE VERIFICACIÓN DE OBRAS N° 03. Con base en las observaciones y mediciones efectuadas, contrastadas con los respectivos certificados de obras se elaboró el cuadro de diferencia de cantidades expuesto más arriba.

El Manual de Gestión de Contratos de Obras Públicas, que sirve como guía para la gestión de los contratos de obras públicas, sobre la base del marco jurídico vigente y de criterios propios expresa en el punto "3.5. PRECIOS DEL CONTRATO"

"3.5.1. Que comprenden y como se calculan"

"Los precios a ser abonados al Contratista se indican en el Contrato conforme a la oferta adjudicada.

En la modalidad de Contrato por precios unitarios, el Contratista oferta por precios unitarios fijos aplicados a una lista estimada de cantidades de Obras establecidas por la Administración Contratante en las bases de la licitación. El valor total de la oferta adjudicada corresponderá a la suma de los referidos precios unitarios por dichas cantidades. Los precios unitarios no pueden ser modificados pero las cantidades estimadas de Obras se ajustarán a las Obras efectivamente realizadas y fiscalizadas. Por tanto, el precio total de la Obra se determina en base a la lista de cantidades definitivas."

La Ley N° 1533/2000 "Que establece el Régimen de Obras Públicas", establece:

"**Artículo 41.-** El Contratista será responsable civil y penalmente:

b) El Contratista de Obras, por las deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad de los materiales o en la obra, según las especificaciones técnicas de la obra y por los daños a la administración licitante o a terceros; sin perjuicio de las sanciones administrativas que le correspondan."

"**Artículo 46.-** La administración licitante nombrará los fiscalizadores necesarios para velar por la correcta ejecución de la obra. Estos deberán denunciar ante el Ente licitante las irregularidades que detecten, so pena de ser considerados responsables solidarios o cómplices de las mismas..."








Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

- **Ítem 7 Techo:** En lugar de Techo de chapas con estructura metálica fue realizado techo de chapas con estructura de madera. El Equipo de Trabajo valoró lo realizado a precio de mercado.



- **Ítem 11 Aberturas de madera:** En lugar de Puerta Tablero (0,70x2,10) y (0,80x2,10) fueron proveídas puertas lisas (0,70x2,10) y (0,80x2,10). El Equipo de Trabajo valoró lo proveído a precio de mercado.
- **Ítem 16 Artefactos eléctricos:** En lugar de Fluorescente común 1x40 fueron proveídos portalámparas blanco. El Equipo de Trabajo valoró lo proveído a precio de mercado.



- **Ítem 16 Artefactos sanitarios:** La mesada azulejada tiene dimensiones de 0,60x0,50, debiendo ser de 1,50x0,50. Se considera el costo de lo realizado proporcional a las dimensiones.
- **Ítem 29 Artefactos eléctricos:** En lugar de Fluorescente común 1x40 fueron proveídos portalámparas de plástico E27 común. Se considera lo proveído a precio de mercado.



La Municipalidad de Carmen del Paraná pagó la suma de \$ 34.981.024 (Guaraníes treinta y cuatro millones novecientos ochenta y un mil veinticuatro) en concepto de Anticipo (40% del monto total del contrato).

El Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Carmen del Paraná y el Consejo de Desarrollo Interdistrital de Itapúa (CDII), establece:

"CLAUSULA TERCERA - CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA OBRA, MONTO Y FORMA DE PAGO:

Será establecido para cada caso en particular, de acuerdo a su envergadura y por Resolución de la Intendencia y la Junta Municipal, la que será la Orden de Trabajo válida para el efecto, por un monto total de hasta Gs 350.000.000 (Trescientos cincuenta millones de Guaraníes)".

En la Resolución IM N° 127/2018 "Por la cual se resuelve la Construcción de Quincho y otros en el Club Paraná" no se contempla el pago de anticipo, por lo que dicho pago es irregular, dando a la contratista condiciones más favorables que las autorizadas.

Por otro lado, con los Certificados N° 1 y N° 2 se certifican la totalidad de la obra prevista que asciende al monto de \$ 87.452.560 (Guaraníes ochenta y siete millones cuatrocientos cincuenta y dos mil quinientos sesenta), tal como se señala en el Certificado N° 2:

[Handwritten signatures and initials]

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

Resumen certificados

a- Certificado N° 1 = 35.816.560 gs

b- Certificado N° 2 = 51.636.000 gs

Total 100% = 87.452.560 gs

A pesar de la certificación total de la obra expuesta claramente en el Certificado N° 2, la Municipalidad de Carmen del Paraná pagó indebidamente un "Certificado Final" por ₡ 4.420.068 (Guaraníes cuatro millones cuatrocientos veinte mil sesenta y ocho). En este certificado se consignan rubros de obra ya certificados e incluso con precios unitarios diferentes de los contemplados, lo que evidencia el deficiente control interno de la Institución.

Se tiene así un pago demás de ₡ 18.398.152 (Guaraníes dieciocho millones trescientos noventa y ocho mil ciento cincuenta y dos), por certificación de cantidades distintas a las ejecutadas, incumplimiento de especificaciones técnicas y pago indebido del Certificado Final, conforme al siguiente detalle:

Diferencia de cantidades e incumplimiento de especificaciones técnicas	₡ 13.978.084
Pago indebido en el "Certificado Final"	₡ 4.420.068
Total pagado demás	₡ 18.398.152

Descargo del ESC

"Construcción de Quincho y Reparación de Vivienda en el Club Paraná."

a. **Aberturas de madera:** Se instalaron de madera, tipo machimbre. El precio no varía mucho con el tipo tablero, y con la diferencia de precio, se reemplazó una de las puertas que figuraban para mantenimiento.

b. **Pintura de techo:** La estructura de madera se pintó al barniz.

c. **Certificados:** El certificado provisorio y final se presenta en su totalidad y no significa que sea el pago, pues existe un fondo de reparo del 5% que se abona 15 días posteriores al Certificado y ese es el monto abonado el cual no es un pago indebido.

Adjuntamos Facturas del CDII."

Evaluación del Descargo

El descargo presentado no satisface lo observado por el equipo, ya que no se evidencia el reemplazo de la puerta ni la celebración de convenio modificatorio que lo justifique. La pintura de estructura de madera no está prevista ni se presenta ninguna cotización de la misma.

Con relación al pago indebido del Certificado Final, el ESC aclara que el mismo se trató de la devolución del fondo de reparo. Al respecto se aclara que en el Certificado Final se detalla el pago por obras realizadas y supuestamente aún no certificadas, por lo que el contenido del mismo no es verdadero.

Conforme la aclaración del ESC corresponde levantar esta parte de la observación. Sin embargo, en el Certificado N° 2 se consigna como fondo de reparo la suma de ₡ 4.372.628 (Guaraníes cuatro millones trescientos setenta y dos mil seiscientos veintiocho) como se ilustra a continuación:

Estado de cuenta	
a- Anticipo 40 %	34.981.024 gs.
b- Certificado n° 1.....	35.816.560 gs.
c- Retención 5%.....	4.372.628 gs.
Total	75.170.212 gs.



Con el Certificado Final se autoriza y se paga la suma de ₡ 4.420.068 (Guaraníes cuatro millones cuatrocientos veinte mil sesenta y ocho), lo que provocó el pago de más, en contra de los intereses de la Municipalidad, de la suma de ₡ 47.440 (Guaraníes cuarenta y siete mil cuatrocientos cuarenta) conforme al siguiente detalle:

Retención de fondo de reparo en Certificado N° 2	₡ 4.372.628
Devolución de fondo de reparo en Certificado Final	₡ 4.420.068
Pago de más contra de los intereses de la Municipalidad	₡ 47.440

Por lo tanto, salvo lo expresado con relación al pago del Certificado Final, el ET se ratifica en la presente observación y se modifica el monto de las diferencias, conforme al siguiente detalle:

Diferencia de cantidades e incumplimiento de especificaciones técnicas	₡ 13.978.084
Pago demás del "Certificado Final"	₡ 47.440
Total pagado demás	₡ 14.025.524

Se tiene así un pago demás de ₡ 14.025.524 (Guaraníes catorce millones veinticinco mil quinientos veinticuatro), por certificación de cantidades distintas a las ejecutadas, incumplimiento de especificaciones técnicas y pago demás del Certificado Final.

Conclusión

En la obra "Construcción de Quincho y Reparación de Vivienda en el Club Paraná", se constató la certificación y pago de cantidades de obra diferentes a las realmente ejecutadas, incumplimiento de especificaciones técnicas y pago demás del certificado final. Se tiene así un pago demás de ₡ 14.025.524 (Guaraníes catorce millones veinticinco mil quinientos veinticuatro).

El control interno relativo a las construcciones, no dio cumplimiento al punto 3.5.1. del "Manual de Gestión de Contratos de Obras Públicas", al Artículo 46 de la Ley N° 1533/2000 "Que establece el Régimen de Obras Públicas".

Recomendación

La Municipalidad de Carmen del Paraná deberá tomar las acciones pertinentes para recuperar los montos pagados demás, por la certificación y pago de cantidades de obra diferentes a las realmente ejecutadas, incumplimientos de especificaciones técnicas y pago demás del certificado final en la obra "Construcción de Quincho y Reparación de Vivienda en el Club Paraná".

Observación CGR N° 9

"Construcción de Quinchos Privados y Arreglo de Quincho Común en la Zona de Camping". Pago demás de ₡ 5.651.864, por certificación de cantidades distintas a las ejecutadas.

En la obra "Construcción de Quinchos Privados y Arreglo de Quincho Común en la Zona de Camping", se constató la certificación y pago de cantidades de obra diferentes a las realmente y falta de aplicación de la multa por retraso en la ejecución de los trabajos. Se tiene así un pago demás de ₡ 6.260.054 (Guaraníes seis millones doscientos sesenta mil cincuenta y cuatro), conforme se detalla a continuación:

DIFERENCIA DE CANTIDADES									
CONSTRUCCIÓN DE QUINCHOS PRIVADOS Y ARREGLO DE QUINCHO COMÚN EN LA ZONA DE CAMPING									
Contratista: NELI SERVICIOS			Fecha: 04/12/2018			Monto del Contrato: ₡ 81.091.135			
N°	DESCRIPCIÓN	U.M.	Monto certificado y pagado			Valor de los trabajos s/CGR			Diferencia (₡)
			Cant.	P. Unit. (₡)	Precio Total (₡)	Cant.	P. Unit. (₡)	Precio Total (₡)	
			(1)	(2)	(3)= (1)x(2)	(4)	(5)	(6)= (4)x(5)	(7)= (3)-(6)
1.1	Construcción de quinchos privados (7 unidades). Trabajos Preliminares								
1.1.1	a- Limpieza de obras	Unidad	42	110.500	4.641.000	7,00	110.500	773.500	3.867.500
1.1.2	b- Replanteo	unidad	42	55.250	2.320.500	7,00	55.250	386.750	1.933.750
1.4	Construcción de quinchos privados (7 unidades). Techo								
1.4.1	Techo de chapas G N° 28 con estructura metálica	m2	84	143.650	12.066.600	99,71	143.650	14.323.342	-2.256.742
1.6	Construcción de quinchos privados (7 unidades). Contrapiso de H° de cascotes								
1.6.1	Contrapiso de H° de cascotes	m2	70	38.675	2.707.250	58,80	38.675	2.274.090	433.160
1.7	Construcción de quinchos privados (7 unidades). Piso								
1.7.1	Piso de piedra tipo rompecabeza	m2	70	66.300	4.641.000	58,80	66.300	3.898.440	742.560
1.8	Construcción de quinchos privados (7 unidades). Pinturas								
1.8.1	De estructura metálica al sintético	m2	84	16.575	1.392.300	99,71	16.575	1.652.693	-260.393
1.12	Arreglo de quincho Común Existente. Reparación								
1.12.2	Arreglo de techo de paja	m2	60	55.250	3.315.000	62,28	55.250	3.440.970	-125.970
1.12.3	Refuerzo de cabriadas (madera y planchuelas metálicas)	unidad	3	331.500	994.500	0,00	331.500	0	994.500
1.14	Arreglo de quincho Común Existente. Piso								
1.14.1	Arreglo de alisado de cemento	m2	45	22.100	994.500	48,06	22.100	1.062.126	-67.626
1.16	Arreglo de quincho Común Existente. Colocación de:								
1.16.1	Estructura metálica existente incluye: contrapiso, piso alisado de cemento, inst. eléctrica (1 boca de luz y 1 boca de toma común, acometida y pintura)	global	1	828.750	828.750	0,00	828.750	0	828.750
1.26	Arreglo de Baño Existente. Instalación eléctrica.								
1.26.1	Bocas de luces	unidad	4	67.405	269.620	2,00	67.405	134.810	134.810
1.27	Arreglo de Baño Existente. Artefactos eléctricos.								
1.27.1	Fluorescentes 1 x 40 común	unidad	4	66.300	265.200	2,00	66.300	132.600	132.600
1.28	Arreglo de Baño Existente. Techo:								
1.28.2	Cielorraso de plástico con estructura de aluminio	m2	10,5	66.300	696.150	7,50	66.300	497.250	198.900
1.29	Arreglo de Baño Existente. Pinturas:								
1.29.1	De paredes al látex interior	m2	7	17.680	123.760	30,85	17.680	545.428	-421.668
1.29.2	De ladrillos vistos con látex cerámico	m2	7	17.680	123.760	35,02	17.680	619.154	-495.394
1.29.3	De aberturas de madera al barniz	m2	6	24.310	145.860	5,46	24.310	132.733	13.127
TOTAL					81.092.635				5.651.864

Fuente: Contrato para "Construcción de Quinchos Privados y Arreglo de Quincho Común en la Zona de Camping". Verificación in situ.

Son ₡ 5.651.864 (Guaraníes cinco millones seiscientos cincuenta y un mil ochocientos sesenta y cuatro).

El ET verificó la obra en fecha 26/02/2020, realizando mediciones y tomas fotográficas, labrándose el ACTA DE VERIFICACIÓN DE OBRAS N° 05. Con base en las observaciones y mediciones efectuadas, contrastadas con los respectivos certificados de obras se elaboró el cuadro de diferencia de cantidades expuesto más arriba.

En las Condiciones Generales del Contrato se establece:

"15. Remuneración

15.2. Pago de los trabajos originales.

15.2.1. Los trabajos originales corresponden al conjunto de trabajos ejecutados por el Contratista en virtud del Contrato, bajo su responsabilidad. Los trabajos originales se pagan en conformidad con las estipulaciones del Contrato, ya sea sobre la base de precios unitarios, o precios globales, definidos en la Lista de Cantidades.

15.2.2. En el caso de aplicar un precio unitario, el precio adeudado se determina multiplicando el precio unitario cotizado en las Listas de Cantidades y Actividades por la cantidad del tipo (concepto) de obra ejecutado, o por el número de elementos de obra que se hubieran completado".

"17. Liquidación de cuentas. Pago de las certificaciones

17.1. Certificaciones mensuales

17.1.2. Dentro de los seis (6) días siguientes a la terminación del mes inmediato anterior, el Contratista presentará al Fiscal de Obra, una certificación mensual que indique el monto total de las sumas correspondiente a las obras ejecutadas, como consecuencia de la ejecución del Contrato. Ese monto se establecerá a partir de la Lista de precios unitarios del Formulario de Oferta".

Por otro lado, la Municipalidad de Carmen del Paraná no aplicó la multa por retraso en la ejecución de los trabajos de \$ 608.190 (Guaraníes seiscientos ocho mil ciento noventa), por la no culminación de la obra en el plazo fijado en el Contrato. La determinación de dicho monto se expone a continuación.

Fecha de Orden de Inicio	Plazo contractual en días	Fecha de finalización del plazo contractual	Fecha del Acta de Recepción Provisoria	Días de Atraso (*)	Monto del Contrato (G)	Multa por día de atraso (0,05% del monto del Contrato) (G)	Multa a aplicar por total días de atraso (G)
A	B	C = A + B	D	E = D - C	F	G = F x 0,1 ÷ 100	H = E x G
17/12/2018	30	16/01/2019	31/01/2019	15	81.091.135	40.546	608.190

Fuente: Contrato para "Construcción de Quinchos Privados y Arreglo de Quincho Común en la Zona de Camping".

(*) No hay evidencias de la fecha de culminación de las obras por lo que considera la fecha de la Recepción Provisoria.

Las "CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO" establecen:

"25. Penalidades y retenciones

25.1. En caso de retraso en la ejecución de las obras, la Contratante debe aplicar las multas diarias establecidas en las CEC y que será igual a un cierto número de milésimos del Precio del Contrato. . ."

En las "CONDICIONES DEL CONTRATO" se establece:

"20- Penalidades Diarias por Retrasos en la Ejecución de los Trabajos, y Forma de Cálculo:

Las multas se establecen entre 0,05 por ciento por día"

Se tiene así un pago demás de \$ 6.260.054 (Guaraníes seis millones doscientos sesenta mil cincuenta y cuatro) por certificación de cantidades distintas a las ejecutadas y falta de aplicación de la multa por atraso en la entrega de la obra, conforme al siguiente detalle:

Diferencia de cantidades	\$ 5.651.864
Falta de aplicación de la multa por retraso en la ejecución de los trabajos	\$ 608.190
Total pagado demás	\$ 6.260.054



Descargo del ESC

"Construcción de Quinchos Privados y Arreglo del Quincho común en la Zona de Camping.

a. Limpiezas: Las limpiezas de obra y replanteo, incluye a toda el área, no solamente el del quincho (incluye el área de carpas y el camino) por lo que es mucho más extenso en superficie, por lo cual, el monto final también asciende.

b. Cabreada: La cabreada si se reforzó y se aprecia a simple vista.

c. Estructura: La estructura metálica en el acceso no se instaló a solicitud de la responsable. En su remplazo nos solicitó la reparación del portón de acceso y la nivelación y compactación de todo el camino interno, pues las mismas no estaban en condiciones para que puedan transitar los vehículos.

d. Atraso: El atraso de obra fue totalmente justificado con pedidos de prórroga los cuales fueron aceptados en su totalidad.

e. Multa: Respecto a la Falta de aplicación de multa:

- Según el equipo auditor, la Municipalidad de Carmen del Paraná no aplicó la multa por retraso en la ejecución de los trabajos de Gs. 608.190 (Seiscientos ocho mil ciento noventa guaraníes), por la no culminación de la obra en el plazo fijado en el contrato y se expone la determinación de dicho monto de la siguiente manera:

- En cuanto a lo observado por el equipo auditor, la UOC trae a consideración lo siguiente:

• Según la Cláusula 7 del Contrato firmado entre la Municipalidad de Carmen del Paraná y la Empresa NELY SERVICIOS de la señora Severa Villar Fernández, donde reza lo siguiente:



Municipalidad Municipal
Antigua "Tupá ra'y" hoy "Capital del Arroz" y "Cuna de la Independencia"
"Batalla de Tacuary" - 09/Marzo/1811



7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 inc. d) de la Ley N° 2051/03)

El periodo de Construcción será de 30 (treinta) días contados a partir de la firma del Acta de Inicio de obra.

La obra se llevará a cabo en la Zona de camping, ubicada en la calle Julia M. Cuesto de Estigarribia esq. Yegros. Barrio San Blas de Carmen del Paraná.

La recepción provisoria es de 15 (quince) días posteriores al periodo de construcción.

La recepción definitiva de 15 (quince) días posteriores al periodo de recepción provisoria.

• Y; se observa que la recepción provisoria se llevaría a cabo 15 (quince) días posteriores al periodo de construcción, es decir, una vez cumplidos los 30 (treinta) días, 15 (quince) días después se debía realizar la recepción provisoria, es decir 45 (cuarenta y cinco) días desde el acta de inicio de obra.

• Por lo tanto; a los 30 (treinta) días, en primera instancia, más los días 15 (quince) días posteriores al periodo de obra, según como figura en el contrato; resulta como fecha de Recepción Provisoria de obras el día 31 de enero del 2019, tal y como figura en el Acta, probando así de que por los motivos citados no se aplicó la multa por retraso en la ejecución de trabajos.

• Demostrando todo lo expuesto, Adjuntamos: Contrato firmado entre la empresa unipersonal Nely Servicios de la Sra. Severa Villar Fernández y la Municipalidad de Carmen del Paraná, al final del descargo".

Evaluación del Descargo

El descargo presentado no satisface lo observado por el equipo, ya que:

a. Limpieza: La limpieza se cotiza por unidad y en el mismo concepto cuantificó el ET.

b. Cabriada: No hay evidencias de su ejecución.

c. Estructura: no hay evidencias de la supuesta sustitución. La nota presentada como justificativo es del 22/10/2019 cuando que la recepción final de la obra fue celebrada el 15/02/2019.

En base al descargo presentado y la documentación que se adjunta al mismo con relación a la falta de aplicación de la multa, el ET levanta esta parte de la observación.

Por lo tanto, salvo lo expresado anteriormente, el ET se ratifica en la presente observación.



Conclusión

En la obra "Construcción de Quinchos Privados y Arreglo de Quincho Común en la Zona de Camping", se constató la certificación y pago de cantidades de obra diferentes a las realmente ejecutadas. Se tiene así un pago demás de ₡ 5.651.864 (cinco millones seiscientos cincuenta y un mil ochocientos sesenta y cuatro).

El control interno relativo a las construcciones, no dio cumplimiento a los numerales 15.2.2 y 17.1.2 de las CGC.

Recomendación

La Municipalidad de Carmen del Paraná deberá tomar las acciones pertinentes para recuperar los montos pagados demás, por la certificación y pago de cantidades de obra diferentes a las realmente ejecutadas en la obra "Construcción de Quinchos Privados y Arreglo de Quincho Común en la Zona de Camping".

Observación CGR N° 10

"Construcción de Alcantarillas Tubulares en Carmen del Paraná". Pago demás de ₡ 41.073.618, por certificación de cantidades distintas a las ejecutadas.

En la obra "Construcción de Alcantarillas Tubulares en Carmen del Paraná", se constató la certificación y pago de cantidades de obra diferentes a las realmente ejecutadas y falta de aplicación de la multa por retraso en la ejecución de los trabajos. Se tiene así un pago demás de ₡ 41.924.258 (Garaníes cuarenta y un millones novecientos veinticuatro mil doscientos cincuenta y ocho), conforme se detalla a continuación:

DIFERENCIA DE CANTIDADES CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLAS TUBULARES								
Contratista: MRF Construcciones			Fecha: 19/12/2018			Monto del Contrato: ₡ 170.128.000		
DESCRIPCIÓN	U.M.	Monto certificado y pagado			Valor de los trabajos s/CGR			Diferencia (₡)
		Cant. (1)	P. Unit. (₡) (2)	Precio Total (₡) (3)= (1)x(2)	Cant. (4)	P. Unit. (₡) (5)	Precio Total (₡) (6)= (4)x(5)	
ALCANTARILLAS DE TUBOS DE 0,40 M DE DIÁMETRO								
Cabeceras de piedra bruta colocada	m ³	48	397.000	19.056.000	13,14	397.000	5.216.580	13.839.420
Tubos de Hormigón rotocomprimido de 0,40 m. de diámetro, espiga y campana, incluye transporte y manipuleo hasta su puesta en obra	Unidad	44	400.000	17.600.000	35,00	400.000	14.000.000	3.600.000
ALCANTARILLAS DE TUBOS DE 0,60 M DE DIÁMETRO								
Cabeceras de piedra bruta colocada	m ³	36	397.000	14.292.000	17,84	397.000	7.082.480	7.209.520
Tubos de Hormigón rotocomprimido de 0,60 m. de diámetro, espiga y campana, incluye transporte y manipuleo hasta su puesta en obra	Unidad	33	520.000	17.160.000	42,00	520.000	21.840.000	-4.680.000
ALCANTARILLAS DE TUBOS DE 0,80 M DE DIÁMETRO								
Cabeceras de piedra bruta colocada	m ³	45	441.111	19.850.000	20,54	441.111	9.060.422	10.789.578
Tubos de Hormigón rotocomprimido de 0,40 m. de diámetro, espiga y campana, incluye transporte y manipuleo hasta su puesta en obra	Unidad	40	705.000	28.200.000	31,00	705.000	21.855.000	6.345.000
ALCANTARILLAS SOLO CONSTRUCCIÓN DE CABECERAS CANT. 2 UN.								
Cabeceras de piedra bruta colocada	m ³	18	441.100	7.940.000	9,00	441.100	3.969.900	3.970.100
TOTAL								41.073.618

Fuente: Contrato para "Construcción de Alcantarillas Tubulares en Carmen del Paraná". Verificación in situ.

Son ₡ 41.073.618 (Guaraníes cuarenta y un millones setenta y tres mil seiscientos dieciocho).

El ET verificó la obra en fecha 26/02/2020, realizando mediciones y tomas fotográficas, labrándose el ACTA DE VERIFICACIÓN DE OBRAS N° 06. Con base en las observaciones y mediciones efectuadas, contrastadas con los respectivos certificados de obras se elaboró el cuadro de diferencia de cantidades expuesto más arriba.

En las Condiciones Generales del Contrato se establece:

"15. Remuneración"

"15.2. Pago de los trabajos originales.

15.2.1. Los trabajos originales corresponden al conjunto de trabajos ejecutados por el Contratista en virtud del Contrato, bajo su responsabilidad. Los trabajos originales se pagan en conformidad con las estipulaciones del Contrato, ya sea sobre la base de precios unitarios, o precios globales, definidos en la Lista de Cantidades.

15.2.2. En el caso de aplicar un precio unitario, el precio adeudado se determina multiplicando el precio unitario cotizado en las Listas de Cantidades y Actividades por la cantidad del tipo (concepto) de obra ejecutado, o por el número de elementos de obra que se hubieran completado".

"17. Liquidación de cuentas. Pago de las certificaciones

17.1. Certificaciones mensuales

17.1.2. Dentro de los seis (6) días siguientes a la terminación del mes inmediato anterior, el Contratista presentará al Fiscal de Obra, una certificación mensual que indique el monto total de las sumas correspondiente a las obras ejecutadas, como consecuencia de la ejecución del Contrato. Ese monto se establecerá a partir de la Lista de precios unitarios del Formulario de Oferta".

Por otro lado, la Municipalidad de Carmen del Paraná no aplicó la multa por retraso en la ejecución de los trabajos de ₡ 850.640 (Guaraníes ochocientos cincuenta mil seiscientos cuarenta), por la no culminación de la obra en el plazo fijado en el Contrato. La determinación de dicho monto se expone a continuación.

Fecha de Orden de Inicio	Plazo contractual en días (*)	Fecha de finalización del plazo contractual	Fecha del Acta de Recepción Provisoria	Días de Atraso	Monto del Contrato (G)	Multa por día de atraso (0,05% del monto del Contrato) (G)	Multa a aplicar por total de días de atraso (G)
A	B	C = A + B	D	E = D - C	F	G = F x 0,1 ÷ 100	H = E x G
28/12/2018	30 + 30	26/02/2019	08/03/2019	10	170.128.000	85.064	850.640

Fuente: Contrato para "Construcción de Alcantarillas Tubulares en Carmen del Paraná".

(*) Obs.: El plazo de ejecución es de 30 días. La Cláusula 7 del Contrato establece 30 días posteriores al período de construcción para el Acta de Recepción Provisoria.

Las "CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO" establecen:

"25. Penalidades y retenciones

25.1. En caso de retraso en la ejecución de las obras, la Contratante debe aplicar las multas diarias establecidas en las CEC y que será igual a un cierto número de milésimos del Precio del Contrato. . ."

En las Condiciones Especiales del Contrato se establece:

CGC 25.1	Penalidades Diarias por Retrasos en la Ejecución de los Trabajos, y Forma de Cálculo: - Las multas se establecen entre 0,05 por ciento por día.
-----------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Se tiene así un pago demás de ₡ 41.924.258 (Guaraníes cuarenta y un millones novecientos veinticuatro mil doscientos cincuenta y ocho) por certificación de cantidades distintas a las ejecutadas y falta de aplicación de la multa por atraso en la entrega de la obra, conforme al siguiente detalle:

Diferencia de cantidades	₡. 41.073.618
Falta de aplicación de la multa por retraso en la ejecución de los trabajos	₡. 850.640
Total pagado demás	₡. 41.924.258

Descargo del ESC

"Construcción de Alcantarillas Tubulares en Carmen del Paraná.

a. Cabeceras: Las cabeceras se calculan con un diseño único, de acuerdo al tamaño de cada tubo (diámetro) e incluye no solamente el muro de piedra sino también el piso de hormigón de entrada y salida. Si nos fijamos en los planos, de acuerdo a la ubicación de la alcantarilla estas medidas pueden variar".

b. Atrasos: El atraso fue totalmente justificado con los pedidos de prórrogas y concedidos.

c. Multas: Sobre la Falta de aplicación de multa:

- Según el equipo auditor, la Municipalidad de Carmen del Paraná no aplicó la multa por retraso en la ejecución de los trabajos de Gs. 850.640 (Ochocientos cincuenta mil seiscientos cuarenta guaraníes), por la no culminación de la obra en el plazo fijado en el contrato y se expone la determinación de dicho monto de la siguiente manera:

- En cuanto a lo observado por el equipo auditor, la UOC trae a consideración lo siguiente:

• En esta observación quiero resaltar que tuvieron en cuenta la Cláusula 7 del Contrato, y es lo que se viene prevaleciendo en cada descargo con respecto a las demás obras, donde no se tuvo en cuenta la citada clausula en su totalidad, al contrario de lo que ocurrió en esta observación.

• A lo expuesto en el párrafo anterior, se debe acotar la solicitud de ampliación de plazo contractual por parte de la empresa MRF Construcciones en fecha 28 de enero del año 2019, a esta solicitud se le anexa el Registro de Precipitaciones diarias de la DINAC correspondiente a días de los meses de diciembre del 2018 y enero del 2019, para lo cual el Fiscal de Obras en su Dictamen N°: 01/2019, dictamina prorrogar el periodo de obra por 10 (diez) días más, a partir de la fecha tope acordada en el Contrato.

• Posteriormente la Intendencia Municipal según Resolución N°: 11/2019 de fecha 31 de enero del 2019, Resuelve: "Autorizar a la Empresa Unipersonal del Señor Mario Ronald Fessler la ampliación del plazo de Construcción de Alcantarillas Tubulares, por 10 (diez) días más a partir de la culminación del período de construcción establecida en 30 (treinta) días según contrato firmado entre la Municipalidad de Carmen del Paraná y la empresa contratista, y; según Acta de Inicio de obras firmada el día 28 de diciembre del año 2018".

• Posteriormente la UOC notifica en fecha 04 de febrero de 2019, a la empresa MRF Construcciones sobre la prórroga aprobada, por lo tanto, a los 30 (treinta) días, en primera instancia, le sumamos los 10 (diez) días de prórroga aprobados por parte de la Intendencia Municipal, más los días 30 (treinta) días posteriores al periodo de obra, según como figura en el contrato; resultando como fecha de Recepción Provisoria de obras el día 08 de marzo del 2019, tal y como figura en el Acta, probando así de que por los motivos citados no se aplicó la multa por retraso en la ejecución de trabajos.

• Demostrando todo lo expuesto, Adjuntamos: Nota de solicitud por parte de MRF Construcciones; Dictamen N°: 01/2019 del Fiscal de Obras; Resolución N°: 11/2019; y Notificación enviada por parte de la UOC y recibida por la empresa MRF Constructora, al final del descargo.

Evaluación del Descargo

El descargo presentado no satisface lo observado por el equipo, ya que solo menciona que las medidas pueden variar.

En base al descargo presentado y la documentación que se adjunta al mismo con relación a la falta de aplicación de la multa, el ET levanta esta parte de la observación.

Por lo tanto, salvo lo expresado anteriormente, el ET se ratifica en la presente observación.

Conclusión

En la obra "*Construcción de Alcantarillas Tubulares en Carmen del Paraná*", se constató la certificación y pago de cantidades de obra diferentes a las realmente ejecutadas. Se tiene así un pago demás de ₡ 41.073.618 (Guaraníes cuarenta y un millones setenta y tres mil seiscientos dieciocho).

El control interno relativo a las construcciones, no dio cumplimiento a los numerales 15.2.2 y 17.1.2 de las CGC.

Recomendación

La Municipalidad de Carmen del Paraná deberá tomar las acciones pertinentes para recuperar los montos pagados demás, por la certificación y pago de cantidades de obra diferentes a las realmente ejecutadas en la obra "*Construcción de Alcantarillas Tubulares en Carmen del Paraná*".

10. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

10.1. CONCLUSIONES

La Contraloría General de la República con fundamento en las facultades otorgadas por la Constitución Nacional del Paraguay y la Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República", ha realizado una Fiscalización Especial Inmediata (FEI) a la Municipalidad de Carmen del Paraná, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018 y primer semestre 2019. Adicionalmente, se realizaron verificaciones in situ en el municipio durante el período comprendido del 24 al 28/02/2020.

El control incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan las cifras expuestas en los documentos analizados, como así también el cumplimiento de las disposiciones legales.

Por los efectos que en la administración de los recursos públicos y sus resultados tienen las Observaciones expuestas en este Informe Final FEI, se detallan a continuación las Conclusiones obtenidas a las Observaciones realizadas.

- En la obra "*Construcción de Aula para Educación Inicial, Arreglo de SS. HH. del Tercer Ciclo, Construcción de Escenario, Cambio de Piso, Construcción de Camineros Inclusivos*", se constató la certificación y pago de cantidades de obra diferentes a las realmente ejecutadas e incumplimientos de especificaciones técnicas. Se tiene así un pago demás de ₡ 2.384.192 (Guaraníes dos millones trescientos ochenta y cuatro mil ciento noventa y dos). El control interno relativo a las construcciones, no dio cumplimiento a los numerales 15.2.2 y 17.1.2 de las CGC, ni exigió al contratista que varios ítems de obras, se ejecuten respetando las especificaciones técnicas, en contravención al Artículo 37 del Decreto N° 10504/13 y la Resolución del MEC N° 14386/13.
- En la obra "*Construcción de un Aula y Baños en Planta Alta y Comedor en Planta Baja del Colegio Nacional German Wilke*", se constató la certificación y pago de cantidades de obra diferentes a las realmente ejecutadas e incumplimientos de especificaciones técnicas. Se tiene así un pago demás de ₡. 5.933.993 (Guaraníes cinco millones novecientos treinta y tres mil novecientos noventa y tres). El control interno relativo a las construcciones, no dio cumplimiento a los numerales 15.2.2 y 17.1.2 de las CGC, ni exigió al contratista que varios ítems de obras, se ejecuten respetando las especificaciones técnicas, en contravención al Artículo 37 del Decreto N° 10504/13 y la Resolución del MEC N° 14386/13.
- En la obra "*Refacción de SS. HH. y Cantina - Construcción de Pista de Atletismo en la Escuela German Wilcke*", se constató la certificación y pago de cantidades de obra diferentes a las realmente ejecutadas e incumplimientos de especificaciones técnicas. Se tiene así un pago demás de ₡ 5.968.278 (Guaraníes cinco millones novecientos sesenta y ocho mil doscientos setenta y



[Handwritten signatures and initials in blue ink]

- ocho). El control interno relativo a las construcciones, no dio cumplimiento a los numerales 15.2.2 y 17.1.2 de las CGC, ni exigió al contratista que varios ítems de obras, se ejecuten respetando las especificaciones técnicas, en contravención al Artículo 37 del Decreto N° 10504/13 y la Resolución del MEC N° 14386/13.
- En la "Construcción de Obras en la Escuela N° 2315 Sara de Centurión", se constató la certificación y pago por cantidades de obra diferentes a las realmente ejecutadas e incumplimientos de especificaciones técnicas. Se tiene así un pago demás de ₡ 6.758.490 (Guaraníes seis millones setecientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos noventa). El control interno relativo a las construcciones, no dio cumplimiento a los numerales 15.2.2 y 17.1.2 de las CGC, ni exigió al contratista que varios ítems de obras, se ejecuten respetando las especificaciones técnicas, en contravención al Artículo 37 del Decreto N° 10504/13 y la Resolución del MEC N° 14386/13.
 - En la obra "Construcción de Pavimento Tipo Empedrado Calle 15 de Agosto - (Cuatro Tramos)", se constató la certificación y pago de cantidades de obra diferentes a las realmente ejecutadas y falta de aplicación de la multa por retraso en la ejecución de los trabajos. Se tiene así un pago demás de ₡ 28.286.704 (Guaraníes veintiocho millones doscientos ochenta y seis mil setecientos cuatro). El control interno relativo a las construcciones, no dio cumplimiento a los numerales 15.2.2, 17.1.2 y 25.1 de las CGC.
 - En la obra "Construcción de Baños Sexados en Caraguatá", se constató la certificación y pago de cantidades de obra diferentes a las realmente ejecutadas, incumplimientos de especificaciones técnicas y pago de monto adicional sin justificación. Se tiene así un pago demás de ₡ 7.763.766 (Guaraníes siete millones setecientos sesenta y tres mil setecientos sesenta y seis). El control interno relativo a las construcciones, no dio cumplimiento al punto 3.5.1. del "Manual de Gestión de Contratos de Obras Públicas", al Artículo 46 de la Ley N° 1533/2000 "Que establece el Régimen de Obras Públicas".
 - En la obra "Construcción de Terminal de Ómnibus y Accesos a la localidad de Carmen del Paraná", se constató la certificación y pago de cantidades de obra diferentes a las realmente ejecutadas, incumplimientos de especificaciones técnicas y falta de aplicación de la multa por retraso en la ejecución de los trabajos. Se tiene así un pago demás de ₡ 8.449.535 (Guaraníes ocho millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil quinientos treinta y cinco). El control interno relativo a las construcciones, no dio cumplimiento a los numerales 15.2.2, 17.1.2 y 25.1 de las CGC.
 - En la obra "Construcción de Quincho y Reparación de Vivienda en el Club Paraná", se constató la certificación y pago de cantidades de obra diferentes a las realmente ejecutadas, incumplimiento de especificaciones técnicas y pago demás del certificado final. Se tiene así un pago demás de ₡ 14.025.524 (Guaraníes catorce millones veinticinco mil quinientos veinticuatro). El control interno relativo a las construcciones, no dio cumplimiento al punto 3.5.1. del "Manual de Gestión de Contratos de Obras Públicas", al Artículo 46 de la Ley N° 1533/2000 "Que establece el Régimen de Obras Públicas".
 - En la obra "Construcción de Quinchos Privados y Arreglo de Quincho Común en la Zona de Camping", se constató la certificación y pago de cantidades de obra diferentes a las realmente ejecutadas. Se tiene así un pago demás de ₡ 5.651.864 (cinco millones seiscientos cincuenta y un mil ochocientos sesenta y cuatro). El control interno relativo a las construcciones, no dio cumplimiento a los numerales 15.2.2 y 17.1.2 de las CGC.
 - En la obra "Construcción de Alcantarillas Tubulares en Carmen del Paraná", se constató la certificación y pago de cantidades de obra diferentes a las realmente ejecutadas. Se tiene así un pago demás de ₡ 41.073.618 (Guaraníes cuarenta y un millones setenta y tres mil seiscientos dieciocho). El control interno relativo a las construcciones, no dio cumplimiento a los numerales 15.2.2 y 17.1.2 de las CGC.








10.2. RECOMENDACIONES

- La Municipalidad de Carmen del Paraná deberá tomar las acciones pertinentes para recuperar los montos pagados demás, por la certificación y pago de cantidades de obra diferentes a las realmente ejecutadas e incumplimientos de especificaciones técnicas en la obra *Construcción de "Aula para Educación Inicial, Arreglo de SS. HH. del Tercer Ciclo, Construcción de Escenario, Cambio de Piso, Construcción de Camineros Inclusivos."*
- La Municipalidad de Carmen del Paraná deberá tomar las acciones pertinentes para recuperar los montos pagados demás, por la certificación y pago de cantidades de obra diferentes a las realmente ejecutadas e incumplimientos de especificaciones técnicas en la obra *"Construcción de un Aula y Baños en Planta Alta y Comedor en Planta Baja del Colegio Nacional German Wilke"*.
- La Municipalidad de Carmen del Paraná deberá tomar las acciones pertinentes para recuperar los montos pagados demás, por la certificación y pago de cantidades de obra diferentes a las realmente ejecutadas e incumplimientos de especificaciones técnicas en la obra *"Refacción de SS. HH. y Cantina - Construcción de Pista de Atletismo en la Escuela German Wilcke"*.
- La Municipalidad de Carmen del Paraná deberá tomar las acciones pertinentes para recuperar los montos pagados demás, por la certificación y pago de cantidades de obra diferentes a las realmente ejecutadas e incumplimientos de especificaciones técnicas en la obra *"Construcción de Obras en la Escuela N° 2315 Sara de Centurión"*.
- La Municipalidad de Carmen del Paraná deberá tomar las acciones pertinentes para recuperar los montos pagados demás, por la certificación y pago de cantidades de obra diferentes a las realmente ejecutadas y falta de aplicación de la multa por retraso en la ejecución de los trabajos en la obra *"Construcción de Pavimento Tipo Empedrado Calle 15 de Agosto - (Cuatro Tramos)"*.
- La Municipalidad de Carmen del Paraná deberá tomar las acciones pertinentes para recuperar los montos pagados demás, por la certificación y pago de cantidades de obra diferentes a las realmente ejecutadas, incumplimientos de especificaciones técnicas y pago de monto adicional sin justificación en la obra *"Construcción de Baños Sexados en Caraguatá"*.
- La Municipalidad de Carmen del Paraná deberá tomar las acciones pertinentes para recuperar los montos pagados demás, por la certificación y pago de cantidades de obra diferentes a las realmente ejecutadas, incumplimientos de especificaciones técnicas y falta de aplicación de la multa por retraso en la ejecución de los trabajos en la obra *"Construcción de Terminal de Ómnibus y Accesos a la localidad de Carmen del Paraná"*.
- La Municipalidad de Carmen del Paraná deberá tomar las acciones pertinentes para recuperar los montos pagados demás, por la certificación y pago de cantidades de obra diferentes a las realmente ejecutadas, incumplimientos de especificaciones técnicas y pago demás del certificado final en la obra *"Construcción de Quincho y Reparación de Vivienda en el Club Paraná"*.
- La Municipalidad de Carmen del Paraná deberá tomar las acciones pertinentes para recuperar los montos pagados demás, por la certificación y pago de cantidades de obra diferentes a las realmente ejecutadas en la obra *"Construcción de Quinchos Privados y Arreglo de Quincho Común en la Zona de Camping"*.
- La Municipalidad de Carmen del Paraná deberá tomar las acciones pertinentes para recuperar los montos pagados demás, por la certificación y pago de cantidades de obra diferentes a las realmente ejecutadas en la obra *"Construcción de Alcantarillas Tubulares en Carmen del Paraná"*.

Recomendaciones contenidas en el Dictamen DGAJ

Conforme con el Dictamen de Verificación DGAJ N° 439 de fecha 09/10/2020, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Organismo Superior de Control, la Municipalidad de Carmen del Paraná, deberá implementar los procesos investigativos internos correspondientes, y en

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

caso de determinar el incumplimiento de deberes y obligaciones por parte del servidor público, aplicar las sanciones que correspondan, con relación a las siguientes observaciones:

Observación CGR N° 1.

Observación CGR N° 2.

Observación CGR N° 3.

Observación CGR N° 4.

Observación CGR N° 5.

Observación CGR N° 6.

Observación CGR N° 7.

Observación CGR N° 8.

Observación CGR N° 9.

Observación CGR N° 10.

El presente Informe Final FEI se encuentra en la página web www.contraloria.gov.py

Es nuestro Informe Final FEI
Asunción, octubre de 2020



Sr. Gilberto González
Integrante ET



Lic. Marta Montorfano
Integrante ET



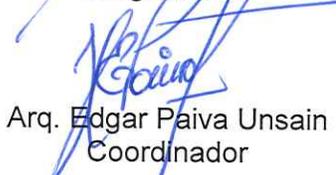
Lic. Mauro Ojeda
Integrante ET



Ing. Luis Enrique Albera
Jefe de Equipo FEI



Ing. Edgar Luis Oviedo
Supervisor



Arq. Edgar Paiva Unsain
Coordinador

Dirección General de Control de Obras Públicas



ANEXO 1

Se expone en la siguiente tabla la situación señalada en el punto 9. Descargo presentado por el Ente Sujeto de Control del Informe Final de FEI. Al respecto, en relación a la Comunicación de Observaciones para Descargo de FEI, se ha cambiado el título y/o el monto y/o parte del contenido de 05 (cinco) Observaciones para el Informe Final FEI; cuyos números de observación en relación a la COD FEI emitida en su momento, se identifican a continuación:

Observación CGR N° (según COD FEI)	Observación expuesta en la COD FEI	Descargo presentado por el ESC	Justificación del equipo FEI
4	En la Construcción de Obras en la Escuela N° 2315 Sara de Centurión, se constató la certificación y pago por cantidades de obra diferentes a las realmente ejecutadas, incumplimientos de especificaciones técnicas y falta de corrección aritmética del monto total del contrato. Se tiene así un pago demás de Gs. 7.086.490 (Guaraníes siete millones ochenta y seis mil cuatrocientos noventa)	<p>b. Falta de Corrección Aritmética del monto total del Contrato: Según el equipo auditor, la municipalidad no realizó la corrección aritmética del monto total del Contrato. En efecto, el monto total adjudicado y establecido en el Contrato fue de Gs. 77.227.960 (Setenta y siete millones doscientos veintisiete mil novecientos sesenta guaraníes), sin embargo según los órganos auditores la suma de los montos totales del contrato ascienden a la suma de Gs. 76.899.960 (Setenta y seis millones ochocientos noventa y nueve mil novecientos sesenta guaraníes), existiendo una diferencia de Gs. 328.000 (Trescientos veintiocho mil guaraníes).</p> <p>c. UOC: La Unidad Operativa de Contrataciones, procede a examinar nuevamente el Contrato en cuestión, no encontrando dicha diferencia, por lo que verifica en el sistema de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, apartado: Procesos – Adjudicaciones y Proveedores Adjudicados, donde al momento de cargar la adjudicación de los ítems del ID N°: 348379, debió saltar el error, sin embargo según lo comunicado al sistema, no se encuentra el mismo, obteniéndose el Código de Contratación CD-30100-18-157821.</p> <p>d. Datos DNCP: Se adjunta imagen de pantalla del portal de la DNCP, donde se puede observar que los datos cargados están correctos.</p> <p>e. Por todo lo expuesto, la Municipalidad de Carmen del Paraná no localiza el daño patrimonial en este caso.</p> <p>f. Adjuntamos copia del Contrato, al final del descargo.</p>	Rectificación Parcial El descargo presentado remite documentos que hacen referencia al valor total del contrato. Por tal motivo, se ha modificado la observación en cuanto a la falta de corrección aritmética del valor total del contrato. Esta parte de la observación se levanta.
7	En la obra Construcción de Terminal de Ómnibus y Accesos a la localidad de Carmen del Paraná, se constató la certificación y pago de cantidades de obra diferentes a las realmente ejecutadas, incumplimientos de especificaciones técnicas y falta de aplicación de la multa por retraso en la ejecución de los trabajos. Se tiene así un pago demás de Gs. 9.686.155 (Guaraníes nueve millones seiscientos ochenta y seis mil ciento cincuenta y cinco)	a. Cuneta cordón: El grupo verificador no tuvo en cuenta la construcción de cordón simple.	Rectificación Parcial El ET, por un error en la transcripción de la tabla de diferencias, omitió la cuantificación del ítem 6 Construcción de cordón 0,30 perimetral. Por tal motivo, se modifica la observación y se incluye en el cuadro de diferencias el citado ítem.




Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

Observación CGR N° (según COD FEI)	Observación expuesta en la COD FEI	Descargo presentado por el ESC	Justificación del equipo FEI
8	A pesar de la certificación total de la obra expuesta claramente en el Certificado N° 2, la Municipalidad de Carmen del Paraná pagó indebidamente un "Certificado Final" por ₡ 4.420.068 (Guaraníes cuatro millones cuatrocientos veinte mil sesenta y ocho). En este certificado se consignan rubros de obra ya certificados e incluso con precios unitarios diferentes de los contemplados, lo que evidencia el deficiente control interno de la Institución.	El certificado provisorio y final se presenta en su totalidad y no significa que sea el pago, pues existe un fondo de reparo del 5% que se abona 15 días posteriores al Certificado y ese es el monto abonado el cual no es un pago indebido.	Rectificación Parcial Con relación al pago indebido del Certificado Final, el ESC aclara que el mismo se trató de la devolución del fondo de reparo. Al respecto se aclara que en el Certificado Final se detalla el pago por obras realizadas y supuestamente aún no certificadas, por lo que el contenido del mismo es falso. Esta parte de la observación se modifica.
9	Por otro lado, la Municipalidad de Carmen del Paraná no aplicó la multa por retraso en la ejecución de los trabajos de ₡ 608.190 (Guaraníes seiscientos ocho mil ciento noventa), por la no culminación de la obra en el plazo fijado en el Contrato.	<p>- En cuanto a lo observado por el equipo auditor, la UOC trae a consideración lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Según la Cláusula 7 del Contrato firmado entre la Municipalidad de Carmen del Paraná y la Empresa NELY SERVICIOS de la señora Severa Villar Fernández, donde reza lo siguiente: <p>7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 inc. d) de la Ley N° 2051/03) El periodo de Construcción será de 30 (treinta) días contados a partir de la firma del Acta de Inicio de obra. _____ La obra se llevará a cabo en la Zona de camping, ubicada en la calle Julia M. Cuesto de Estigarribia esq. Yegros. Barrio San Blas de Carmen del Paraná. _____ La recepción provisorio es de 15 (quince) días posteriores al periodo de construcción. _____ La recepción definitiva de 15 (quince) días posteriores al periodo de recepción provisorio. _____</p> <ul style="list-style-type: none"> • Y; se observa que la recepción provisorio se llevaría a cabo 15 (quince) días posteriores al periodo de construcción, es decir, una vez cumplidos los 30 (treinta) días, 15 (quince) días después se debía realizar la recepción provisorio, es decir 45 (cuarenta y cinco) días desde el acta de inicio de obra. • Por lo tanto; a los 30 (treinta) días, en primera instancia, más los días 15 (quince) días posteriores al periodo de obra, según como figura en el contrato; resulta como fecha de Recepción Provisoria de obras el día 31 de enero del 2019, tal y como figura en el Acta, probando así de que por los motivos citados no se aplicó la multa por retraso en la ejecución de trabajos. • Demostrando todo lo expuesto, Adjuntamos: Contrato firmado entre la empresa unipersonal Nely Servicios de la Sra. Severa Villar Fernández y la Municipalidad de Carmen del Paraná, al final del descargo. 	Rectificación Parcial En base al descargo presentado y la documentación que se adjunta al mismo el ET levanta esta parte de la observación.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

Observación CGR N° (según COD FEI)	Observación expuesta en la COD FEI	Descargo presentado por el ESC	Justificación del equipo FEI
10	Por otro lado, la Municipalidad de Carmen del Paraná no aplicó la multa por retraso en la ejecución de los trabajos de \$ 850.640 (Guaraníes ochocientos cincuenta mil seiscientos cuarenta), por la no culminación de la obra en el plazo fijado en el Contrato.	<p>- En cuanto a lo observado por el equipo auditor, la UOC trae a consideración lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En esta observación quiero resaltar que tuvieron en cuenta la Cláusula 7 del Contrato, y es lo que se viene prevaleciendo en cada descargo con respecto a las demás obras, donde no se tuvo en cuenta la citada cláusula en su totalidad, al contrario de lo que ocurrió en esta observación. • A lo expuesto en el párrafo anterior, se debe acotar la solicitud de ampliación de plazo contractual por parte de la empresa MRF Construcciones en fecha 28 de enero del año 2019, a esta solicitud se le anexa el Registro de Precipitaciones diarias de la DINAC correspondiente a días de los meses de diciembre del 2018 y enero del 2019, para lo cual el Fiscal de Obras en su Dictamen N°: 01/2019, dictamina prorrogar el período de obra por 10 (diez) días más, a partir de la fecha tope acordada en el Contrato. • Posteriormente la Intendencia Municipal según Resolución N°: 11/2019 de fecha 31 de enero del 2019, Resuelve: "Autorizar a la Empresa Unipersonal del Señor Mario Ronald Fessler la ampliación del plazo de Construcción de Alcantarillas Tubulares, por 10 (diez) días más a partir de la culminación del período de construcción establecida en 30 (treinta) días según contrato firmado entre la Municipalidad de Carmen del Paraná y la empresa contratista, y; según Acta de Inicio de obras firmada el día 28 de diciembre del año 2018". • Posteriormente la UOC notifica en fecha 04 de febrero de 2019, a la empresa MRF Construcciones sobre la prórroga aprobada, por lo tanto, a los 30 (treinta) días, en primera instancia, le sumamos los 10 (diez) días de prórroga aprobados por parte de la Intendencia Municipal, más los días 30 (treinta) días posteriores al período de obra, según como figura en el contrato; resultando como fecha de Recepción Provisoria de obras el día 08 de marzo del 2019, tal y como figura en el Acta, probando así de que por los motivos citados no se aplicó la multa por retraso en la ejecución de trabajos. • Demostrando todo lo expuesto, Adjuntamos: Nota de solicitud por parte de MRF Construcciones; Dictamen N°: 01/2019 del Fiscal de Obras; Resolución N°: 11/2019; y Notificación enviada por parte de la UOC y recibida por la empresa MRF Constructora, al final del descargo. 	<p>Rectificación Parcial</p> <p>En base al descargo presentado y la documentación que se adjunta al mismo el ET levanta esta parte de la observación.</p>

Estas Observaciones fueron modificadas en el Informe Final FEI para su inclusión en el citado documento.

